



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXI A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 30 de marzo del 2006  
No. 61

SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC

ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITE DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1120, 471-A1, 476-A1, 477-A1, 479-A1, 481-A1, 482-A1, 412-B1, 413-B1, 414-B1, 415-B1, 416-B1, 417-B1, 418-B1, 419-B1, 1142, 1143, 1156, 1144, 1145, 1146, 1150, 1154, 1158, 1160, 1164, 1166, 1173, 1175, 1176, 1184, 1170, 1178, 1169 y 478-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1186, 1151, 1149, 1148, 1187, 480-A1, 1161, 1162, 1167, 1147, 1153, 1157, 1187-BIS y 1152.

“2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA”

SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



Organismo Público Descentralizado Para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ecatepec



ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITE DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC

Siendo las doce horas del día dieciséis de febrero del año dos mil seis, en la sala de juntas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ecatepec, sito en calle palmas no. 38 Colonia la Mora del Municipio de Ecatepec de Morelos, se reunieron los CC. Juan Huitrón Fuentes, Director de Finanzas y Administración; Miguel Angel Pérez Lugo, Contralor Interno; Eduardo Martínez Jiménez, Encargado del Despacho de la Coordinación Jurídica; Jesús Barrera Camacho, Gerente de Finanzas; Cutberto Ayala Hernández, Gerente Administrativo y Juan Ramírez Martínez, Jefe del Departamento de Control Patrimonial; con el propósito de celebrar el acto de constitución del "Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones" del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ecatepec, conforme a lo dispuesto en el Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, publicados en la Gaceta del Gobierno, los días tres de septiembre y veintidós de diciembre del dos mil tres, respectivamente.

Con fundamento en lo establecido en los Artículos 13.22, 13.25 y demás relativos del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, Artículos 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y demás relativos de su Reglamento; el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones se integra de la siguiente manera:

Presidente, Juan Huitrón Fuentes, Director de Finanzas y Administración; Suplente, Víctor Manuel Miranda Montufar, Jefe del Departamento de Recaudación; Vocal, Miguel Angel Pérez Lugo, Contralor Interno; Suplente, José Luis Aquino Estrada, Auditor; Vocal, Eduardo Martínez Jiménez, Encargado del Despacho de la Coordinación Jurídica; Suplente, Rubén Martínez Jiménez, Asistente de la Coordinación Jurídica; Vocal, Jesús Barrera Camacho, Gerente de Finanzas; Suplente, Juan Héctor Díaz Villarreal, jefe del Departamento de Finanzas; Vocal,

Culberto Ayala Hernández, Gerente Administrativo; Suplente, Marco Antonio García Gutiérrez, Jefe del Departamento de Recursos Humanos; Secretario Ejecutivo, Juan Ramírez Martínez, Jefe del Departamento de Control Patrimonial; Suplente, José Luis Negrete Prieto, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales. (Si por cualquier eventualidad, algún integrante de este comité deja de pertenecer al Organismo, se suplirá el cargo con el nuevo titular de la unidad administrativa).

Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en el Art. 60 fracciones V y VI del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, quienes solo participarán con voz. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones del comité podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria por el secretario ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al comité.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ecatepec, de conformidad a los artículos 13.25, 13.26 y demás relativos del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, 62 y 63 de su Reglamento, tendrá las siguientes funciones:

**Artículo 13.25.-**

- I. Dictaminar, sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;
- II. Tramitar los procedimientos de licitación, invitación restringida y adquisición directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación, tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos;
- IV. Tramitar los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo de adjudicación;
- V. Las demás que establezca la reglamentación de este libro.

**Artículo 62.-** Además de las establecidas en el libro, el comité de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones tendrá las siguientes funciones:

- I. Expedir su manual de operación;
- II. Revisar el programa anual de arrendamientos; así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes;
- III. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles, y emitir la opinión correspondiente;
- IV. Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos;
- V. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- VI. Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria de la construcción, de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones que las agrupan;
- VII. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento para arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles;
- VIII. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa;
- IX. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
- X. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 63.-** Los integrantes del comité tendrán las siguientes funciones:

- I. **Presidente:** Representar legalmente al comité, autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones; convocar a sus integrantes cuando sea necesario e informar al comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo;
- II. **Secretario Ejecutivo:** Que tendrá a su cargo vigilar la elaboración y expedición de la convocatoria a sesión, orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, integrando los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del comité.  
Será el responsable de auxiliar al comité en el desarrollo del acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo; estará facultado para tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del comité verificando el seguimiento de los mismos.  
Asimismo, deberá vigilar que los acuerdos del comité se asienten en el acta de cada una de las sesiones, asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado;
- III. **Vocales:** Remitir al secretario ejecutivo antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del comité; analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, y emitir los comentarios que estimen pertinentes.

El comité para el mejor desempeño de sus funciones, podrá asistirse de asesores, a fin de allegarse la información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del mismo.

Por lo anterior, se tiene legalmente constituido el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ecatepec. Acto seguido el Presidente del Comité instruye al Secretario, a efecto de que este instrumento se publique en la Gaceta del Gobierno para dar

cumplimiento al artículo 61 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, por lo que no habiendo otro asunto que tratar se da por terminado el presente acto siendo las trece horas del día dieciséis de febrero del año dos mil seis, firmando al calce y al margen, para su debida constancia los que en ella intervinieron.

C. JUAN HUITRON FUENTES  
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMON.  
PRESIDENTE  
(RUBRICA).

C. EDUARDO MARTINEZ JIMENEZ  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACION  
JURIDICA  
(VOCAL)  
(RUBRICA).

C. CUTBERTO AYALA HERNANDEZ  
GERENTE ADMINISTRATIVO  
REPRESENTANTE DEL AREA ADMINISTRATIVA  
(VOCAL)  
(RUBRICA).

C. VICTOR MANUEL MIRANDA MONTUFAR  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECAUDACION  
SUPLENTE DEL PRESIDENTE  
(RUBRICA).

C. RUBEN MARTINEZ JIMENEZ  
ASISTENTE DE LA COORDINACION JURIDICA  
SUPLENTE DEL VOCAL DEL DESPACHO DE LA  
COORDINACION JURIDICA  
(RUBRICA).

C. MARCO ANTONIO GARCIA GUTIERREZ  
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS  
SUPLENTE DEL VOCAL DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA  
(RUBRICA).

C. MIGUEL ANGEL PEREZ LUGO  
CONTRALOR INTERNO  
REPRESENTANTE DEL ORGANO DE  
CONTROL INTERNO  
(VOCAL)  
(RUBRICA).

C. JESUS BARRERA CAMACHO  
GERENTE DE FINANZAS  
REPRESENTANTE DEL AREA FINANCIERA  
(VOCAL)  
(RUBRICA).

C. JUAN RAMIREZ MARTINEZ  
JEFE DEL DEPTO. DE CONTROL PATRIMONIAL  
(SECRETARIO EJECUTIVO)  
(RUBRICA).

C. JOSE LUIS AQUINO ESTRADA  
AUDITOR  
SUPLENTE DEL VOCAL DE LA  
CONTRALORIA INTERNA  
(RUBRICA).

C. JUAN HECTOR DIAZ VILLARREAL  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS  
SUPLENTE DEL VOCAL DE LA GERENCIA  
DE FINANZAS  
(RUBRICA).

C. JOSE LUIS NEGRETE PRIETO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
SUPLENTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL DEPTO. DE  
CONTROL PATRIMONIAL  
(RUBRICA).

JUZGADO 5° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Ante el Juzgado Quinto de lo Civil del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, JUAN ALBERTO MORENO GARCIA, endosatario en procuración de ALEJANDRO VILLAVERDE VALENCIA, promovió juicio ejecutivo mercantil, en contra de SANDRO CESAR DURAN Y ELIZABETH JUAREZ AMARO, registrado en el expediente número 465/2003, el juez ordenó el remate en primera almoneda, de los bienes muebles embargados en consecuencia se señalan las doce horas del día diecisiete de abril de año dos mil seis, debiendo anunciar su venta por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, para tal fin expedirse los edictos correspondientes con las formalidades del caso, en consecuencia se convocan postores al remate de los bienes muebles con las siguientes características: una máquina bordadora de la marca Tajima, modelo TMEF-612, número de serie 1676-5, color verde, que presenta compensador electrónico, bastidor universal, y tres juegos de aros dobles, usada, en regulares condiciones de uso, sirviendo como postura legal la que cubra el importe la cantidad de \$ 110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) y una máquina para hacer ojales, de la marca Brother, modelo P98 1001, número de serie DH-4-B981.02, color crema, usada, en regulares condiciones de uso, sirviendo como postura legal la que cubra el importe la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Coacalco, México, a 24 de marzo del 2006.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

471-A1.-29, 30 y 31 marzo.

#### AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 2° CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O

En el expediente número 1201/03, seguido por el LICENCIADO PABLO SANCHEZ LOPEZ Y MAURILIO SANCHEZ FONSECA, en el Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de GUILLERMO ESQUIVEL MENDIOLA, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, en fecha diecisiete de marzo de dos mil seis, se dictó un auto en el que se señalaron las diez horas del día veintiocho de abril de dos mil seis para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados consistentes en: A).- Un televisor a color marca "Mitsu" de aproximadamente 20 pulgadas, modelo MTV 2004s, serie B30200012748, en plástico de color gris con negro, con bocinas estereofónicas, con control remoto; B).- Un modular de la marca "Aiwa", modelo número CX-NS2500LH, serie 503EH1140650, en lámina y plástico de color gris, doble casetera, para tres CD'S, radio Am/Fm, con control remoto de la marca "Aiwa", dos bocinas de la marca "Aiwa", modelo SX-N52502YL, en aglomerado y plástico de color gris, rejilla metálica de color negro, por la cantidad de \$3,330.00 (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe de esta cantidad, por lo que convóquese a postores y anúnciese su venta por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado y por una sola ocasión en el Boletín Judicial del Estado de México. Dado en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Marcia Valeria Vilchis Bernal.-Rúbrica.

1120.-29, 30 y 31 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 576/98.  
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 576/98, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por AFIANZADORA INSURGENTES SERFIN, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SERFIN en contra de MARIA ESTELA GARCIA DE LEON Y CARLOS RAMON MARTINEZ GARCIA DE LEON, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, por Ministerio de Ley, señaló mediante diverso proveído contenido en la diligencia de siete de marzo de dos mil seis, las doce horas del día veintisiete de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda del bien inmueble embargado en los autos del juicio antes citado a la codemandada MARIA ESTELA GARCIA DE LEON y consistente en el bien inmueble ubicado en la calle Jesús Antonio Villaseñor y Sánchez número veinticuatro, Circuito Geógrafos, Ciudad Satélite, en Naucalpan, Estado de México y es postura legal la que cubra el precio total del avalúo más alto mismo que fue rendido por el perito JOSE EFRAIN SANCHEZ JIMENEZ, en la cantidad de \$ 2'201,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los estrados del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, en los estrados de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico El Universal, en el periódico de mayor circulación de Naucalpan de Juárez, Estado de México, así como en los lugares de costumbre del juzgado competente de Naucalpan de Juárez Estado de México. México, D.F., a 16 de marzo de 2006.-La C. Secretaria "B" de Acuerdos, Lic. María Esperanza Herrera Anaya.-Rúbrica.

476-A1.-30 marzo, 5 y 11 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1526/94.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT hoy RECUPERFIN COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V., en contra de FERNANDO CAMACHO MENDEZ, expediente 1526/94, la C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día veintisiete de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda del bien inmueble ubicado en calle 27 de Septiembre s/n, predio denominado Tezoquipa, en San Martín de las Pirámides, municipio de Otumba, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió el perito en rebeldía de parte demandada, que se toma en consideración por ser el más alto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, lo anterior con apoyo en el artículo 1411 del Código de Comercio y en términos de lo ordenado por autos de fecha veintiuno y veintitrés de febrero del dos mil seis.

México, D.F., a 24 de febrero del 2006.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Meza Gil.-Rúbrica.

476-A1.-30 marzo, 5 y 11 abril.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 56/2003, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de LEON ABRAHAM LEON ZARZA y MARIA GUADALUPE MORENO OSORIO DE LEON, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, dictó con fecha

diecinueve de marzo del año en curso, que en su parte conducente dice: señaló las diez horas del día veintisiete de abril del año dos mil seis, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado ubicado en el lote de terreno y construcción ubicados en la calle Rancho de las Pampas número oficial 30-A, vivienda izquierda, lote 22, manzana 44, del Fraccionamiento San Antonio, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra la totalidad de dicha cantidad.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los estrados del juzgado, de la Tesorería del D.F., en el periódico El Sol de México, así como en los lugares de costumbre que indique el C. juez exhortado en la Oficina de Receptoría de Rentas, en los tableros de avisos del juzgado y en un periódico de mayor circulación en términos del proveído de fecha catorce de marzo del 2006. México, D.F., a 18 de marzo del 2006.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

476-A1.-30 marzo, 5 y 11 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 138/2004.  
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de JOSE EDGAR ESTRADA CALDERON, expediente 138/2004, el C. Juez Octavo de lo Civil señaló las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de abril del dos mil seis, para el remate en primera almoneda del bien inmueble consistente en la casa número dieciséis con derecho a uso de un cajón de estacionamiento, del conjunto habitacional denominado "Las Dalias III", ubicado en Avenida Dalias número doscientos treinta, Colonia Villa de las Flores, C.P. cincuenta y cinco mil setecientos diez, municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, medidas y colindancias señaladas en el avalúo, sirve de base la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., y siendo postura legal la que alcance a cubrir sus dos terceras partes y que es la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.

La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Eugenia Enriquez Hurtado.-Rúbrica.

477-A1.-30 marzo y 11 abril.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 898/1995-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ISLAS MORRIS FERNANDO en contra de TERESA CANO, por auto dictado en fecha veinte de marzo del dos mil seis, se señalaron las diez horas del día veintiocho de abril del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del veinticinco por ciento de los derechos de copropiedad sobre el inmueble embargado en autos, ubicado en calle de Islas Virgenes, lote dieciséis, manzana veinticuatro, Fraccionamiento Residencial Chiluca, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: diez metros con lote ocho; al suroeste: veinticinco metros con lote quince; al noreste: veinticinco metros con lote diecisiete; y al sureste: diez metros con calle Islas Virgenes, con una superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados, con un valor de \$ 1,128,000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que le fue asignado por el perito nombrado por la parte actora y que es el de menor detrimento para el inmueble, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al veinticinco por ciento del valor de dicho inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes referido, debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la almoneda no menos de siete días, mediante edictos que deberán publicarse en un periódico de mayor circulación en la zona, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y fijándose un ejemplar en la tabla de avisos de este juzgado.

Se expide el presente a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Manuel Velázquez Quintero.-Rúbrica.

479-A1.-30 marzo, 4 y 7 abril.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente número 844/2004, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por ULISES ROSAS PEREZ en contra de VAQUERO SHOP, S.A. DE C.V. Y/O JOSE ANTONIO MARQUEZ RECILLAS, por auto dictado en fecha veinte de marzo del año dos mil seis, se señalan las trece horas del día diecisiete de abril del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate en este juicio, respecto de los doscientos pares de botas para caballero, de distintas marcas y medidas, todos los pares son de corte vacuno en colores café, negro y vino, embargadas en el domicilio ubicado en calle Fernando Montes de Oca sin número, Colonia Juárez en Nicolás Romero, Estado de México. Por lo que anúnciese la venta de los bienes muebles embargados en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Organismo de Justicia por una sola vez, sirviendo como precio y base para el remate la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 75/100 M.N., cantidad que resulta del precio original con deducción del cinco por ciento.

Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

481-A1.-30 marzo.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 191/05, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por IGNACIO MAYA NOYA en contra de ERNESTINA MASSE SEGURA, el juez de los autos dictó el siguiente acuerdo convocando postores para la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos ubicado en lote de terreno ubicado en Andador Cipreses, zona uno, manzana noventa y ocho, lote ocho, antes lote quince, Colonia Buena Vista, en Santa Clara Coatitla, en Ecatepec, México, y en su parte conducente a la letra dice: "... se señalan las nueve horas del día dos de mayo del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble embargado y descrito en autos en pública y primera almoneda, sirviendo como base para dicho remate la cantidad de \$ 270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en términos de lo ordenado por el artículo 764 del Código Procesal Civil abrogado, tanto en la GACETA DEL GOBIERNO, diario de mayor circulación y tabla de avisos de este juzgado, debiendo notificarse personalmente a la parte demandada para que comparezca al desahogo de la citada almoneda a deducir los derechos que tenga sobre el bien inmueble a rematar". Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Crescencio Blas Bautista Ruiz, Juez Tercero Civil del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, quien actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Juez, Secretario.-Firmas ilegibles.-Rúbrica.

Ecatepec de Morelos, México, veinticuatro de marzo del dos mil seis.-Secretario Judicial, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

481-A1.-30 marzo.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

Que en el expediente número 267/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARIA DEL ROCIO RAMIREZ JIMENEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054 del Código de Comercio en vigor, 2.234, 2.235 y 2.236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor,

de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, como se pide y en atención al estado procesal que guardan los autos, se señalan las trece horas del día diecisiete de abril del dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble ubicado en casa marcada con la letra "B", condominio 37, manzana 07, número oficial 07, de la calle Cerrada Rinconada de Colorines, antes cerrada sin nombre, conjunto urbano Rinconada San Felipe II, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, consecuentemente anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad pudiendo ser el Diario Amanecer, así como en la tabla de avisos de este juzgado mediante edictos, convocando a postores a dicha audiencia, sirviendo como postura legal la que cubra el importe la cantidad de \$ 307,000.00, quedando a disposición del promovente los edictos correspondientes para su publicación.

Coacalco, México, a 06 de marzo de 2006.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Gómez Israide.-Rúbrica.

482-A1.-30, 31 marzo y 3 abril.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 283/2004.  
PRIMERA SECRETARIA.

ELIZABETH GLORIA SANCHEZ DIAZ, promueve procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto del predio denominado "Xahuentitla", ubicado en la calle sin número en el poblado de la Purificación, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, México, el cual mide y linda: al norte: 26.50 m con Luz María Díaz Sánchez, al sur: 27.50 m con camino, al oriente: 12.50 m con Luz María Díaz Sánchez, al poniente: 14.00 m con camino, con una superficie aproximada de 358.00 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

412-B1.-30 marzo y 4 abril.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC SOCIEDAD ANONIMA.

MARICELA TEJEDA ALEMAN, en el expediente 22/06, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ixtapaluca, México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por MARICELA TEJEDA ALEMAN, en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., demanda en contra de usted, A).- UNICA.- La propiedad por usucapión del lote de terreno No. 13, de la manzana 25, del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, Ixtapaluca, Estado de México, ignorándose su domicilio, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose saber que las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, y en uno de mayor circulación de esta Ciudad.-Expedidos en Ixtapaluca, México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

413-B1.-30 marzo, 10 y 21 abril.

**JUZGADO 5° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 935/2005.

DEMANDADO: CERAFIN GARCIA SANCHEZ.

C. ENRIQUETA VELAZQUEZ ORTIZ, le demanda en la vía ordinaria Civil de Usucapión, en contra de CERAFIN GARCIA SANCHEZ, respecto del lote de terreno número 50, manzana 248, en la Colonia Barrio Alfareros que actualmente se identifica en calle Organización Popular, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.70 m con lote 51, al sur: 18.10 m con lote 49, al oriente: 7.60 m con lote dos, al poniente: 7.45 m con calle Organización Popular, teniéndose una superficie de: 135.00 m2. Siendo poseído el referido lote de terreno por ENRIQUETA VELAZQUEZ ORTIZ, desde el uno de mayo del año mil novecientos noventa y uno, mediante contrato de compraventa que celebró con el señor CERAFIN GARCIA SANCHEZ, como parte vendedora y ENRIQUETA VELAZQUEZ ORTIZ, como comprador, posesión que ha realizado de buena fe, pública, pacífica, continua de forma ininterrumpida a título de dueño. Ignorándose el domicilio de la parte demandada CERAFIN GARCIA SANCHEZ, se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le apercibe que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera municipal de este lugar, y de no hacerlo se harán las subsecuentes notificaciones por lista judicial y Boletín Judicial, la secretaria deberá fijar copia íntegra de esta resolución en la puerta de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en el Boletín Judicial, expedido a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.  
414-B1.-30 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

RODOLFO ALFREDO BONILLA CORTES.

MAXIMO ARTURO CASTAÑON RESENDIS, por su propio derecho, en el expediente número 15/06, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno marcado con el número 20 veinte; de la manzana 72 setenta y dos, actualmente calle Michoacana número 353, Colonia Ampliación General José Vicente Villada de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 153.00 m2., y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con lote 19 diecinueve, al sur: en 17.00 m con lote 21 veintiuno, al oriente: en 9.00 m con lote 45 cuarenta y cinco, al poniente: en 9.00 m con calle 12 Doce actualmente calle Michoacana. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición del demandado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial y en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México".-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los tres 03 días del mes de marzo de dos mil seis (2006).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.  
415-B1.-30 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JORGE RUBIN RIOS.

CONCEPCION LEYVA SANTANA, por su propio derecho, en el expediente número 463/2005-1, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de

terreno número 25, de la manzana 229, de la calle Oriente 15 número oficial 231, de la Colonia Reforma, en esta Ciudad, que mide y linda: al norte: 15.05 m con lote 26, al sur: 15.05 m con lote 24, al oriente: 8.15 m con lote 14, y al poniente: 8.15 m con calle Oriente 15, con una superficie de 123.00 m2. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un diario de circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los tres días del mes de marzo de dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.  
416-B1.-30 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 48/2006.

DEMANDADO: TAMARA ARROYO MURRIETA.

GUILLERMO CAMARILLO ORNELAS, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario. B).- La convivencia con sus menores hijos. C).- El pago de gastos y costas. Ignorándose su domicilio, por medio del presente se le cita y se le emplaza, haciendo saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de listas y Boletín Judicial, quedan las copias simples de traslado en la secretaria para que se instruya.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veinticuatro de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Nezahualcóyotl, México, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.  
417-B1.-30 marzo, 10 y 21 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 797/04.

ACTOR: OLIVA SALINAS TELLO.

DEMANDADO: VICTORINO MUÑOZ CABRERA Y CONCEPCION PEREZ DE NUÑEZ.

OLIVA SALINAS TELLO, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil, de VICTORINO MUÑOZ CABRERA Y CONCEPCION PEREZ DE NUÑEZ, la usucapión respecto del inmueble ubicado en: lote 10, del terreno denominado Martel en Privada Cuitláhuac, en San Cristóbal, municipio de Ecatepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.36 m con lote 09, al sur: 27.18 m con lote 11, al oriente: 8.00 m con lote propiedad particular y al poniente: 8.00 m con calle Cuitláhuac. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan. Que desde hace ocho años se encuentra en posesión del terreno que se encuentra ubicado en lote 10, del terreno denominado "Martel", ubicado en privada Cuitláhuac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que posee de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, ininterrumpidamente en calidad de propietario desde el seis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, la causa generadora de su posesión fue la venta que le hicieron los señores VICTORINO MUÑOZ CABRERA, Y CONCEPCION PEREZ DE NUÑEZ, lo que se acredita con el original

del contrato privado de compraventa de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en virtud de encontrarse poseyendo el inmueble en los términos y exigidos por la ley es que acude a demandar a VICTORINO NUÑEZ CABRERA Y CONCEPCION PEREZ DE NUÑEZ, personas quienes, deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quejando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

1. Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, edictos que se expiden el primer día del mes de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.  
418-B1.-30 marzo, 10 y 21 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ALFREDO PEDRO GARDUÑO GARDUÑO, promueve por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 975/2005, el Juicio Ordinario Civil, demandando la usucapición, en contra de MAYRA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA Y TERESA ARANA LOPEZ, las siguientes prestaciones: Que en términos del presente ocurso vengo a demandar formalmente en la vía ordinaria civil a la señora MAYRA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA, la prescripción positiva o usucapición, una fracción del lote de terreno marcado con el número 113 del predio denominado El Ejido, ubicado en la población de Santa María Tulpetic, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias que más adelante se describirán, manifestando a su señoría que única y exclusivamente demandando una fracción del lote y predio referido con anterioridad y que actualmente se denomina fracción del lote de terreno marcado con el número 1 de la manzana 7, ubicado en la calle Retorno de Venezuela, actualmente Colonia Patrimonio Social, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, aclarando a su señoría que la fracción que demandó forma parte y corresponde al lote de terreno marcado con el número 113 del predio denominado El Ejido, ubicado en la población de Santa María Tulpetic, Ecatepec de Morelos, Estado de México, emplazando a juicio a la señora MAYRA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA, asimismo llamo a juicio desde este momento a TERESA ARANA LOPEZ, a efecto deduzca sus efectos en el Juzgado respectivo, contando dicha fracción materia de litis con las medidas y colindancias: al norte: 7.00 m con Industrias Tulpetic, al sur: 7.00 m con Jardines de Cerro Gordo, al oriente: 12.20 m con lote dos, al poniente: 12.20 m con lote tres, con una superficie total de: 85.40 metros cuadrados. La fracción que demandó forma parte del lote de terreno marcado con el número 113 del predio denominado El Ejido, ubicado en la población de Santa María Tulpetic, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias y superficie total, al norte: 2.197 m con Sucesión de Juana Aquino hoy Felipe Aguilar Ayala, al sur: 2.200 m con Aquilino Gutiérrez Fernández, al oriente: 13.97 m con terrenos de la desecación del Lago de Texcoco, al poniente: en 12.93 m con el Gran Canal, con una superficie total de: 26.910.27 metros cuadrados, solicitando del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalneantla, Estado de México, la inscripción de la fracción que demandó ante esa institución.-HECHOS.-Que el citado inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la partida 1496, volumen 415, libro primero, sección primera, de fecha once de junio del dos mil cuatro. La fracción que demandó y que es materia del presente Juicio, forma parte y corresponde al lote marcado con el número 113, del predio denominado El Ejido, ubicado en la población de Santa María Tulpetic, Ecatepec de Morelos, Estado de México, dicha fracción actualmente corresponde al lote marcado con el número 1 de la manzana 7, calle Retorno de Venezuela, actualmente Colonia Patrimonio Social, Ecatepec de Morelos, Estado de México, dicha fracción materia del presente juicio, la adquirí en razón de un centro de cesión de derechos de fecha once de febrero de 1994, de la señora TERESA ARANA LOPEZ, fecha en la que lo he poseído en forma pacífica, continua, pública y de buena fe a título de propietario, a la vista de terceros con el ánimo de dueño. En dicho lote que adquirí

he construido mi casa que actualmente disfruto, vivo y comparto con mi familia, y que dicho predio se encuentra al corriente con los impuestos municipales correspondientes al pago de agua y de predio.- Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero del demandado como se desprende de las constancias existentes en el sumario, NOTIFIQUESE A MAYRA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial emplazándolos para que dentro del plazo de treinta días, a partir de que surta efectos la última publicación, deben de comparecer en este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en el Juicio se seguirá el Juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacer en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, a veintitrés de marzo del dos mil seis.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.  
419-B1.-30 marzo, 10 y 21 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

CONSUELO CASTAÑEDA DE VALDES.

RAMON TOMAS CERRO CANO, FRANCISCO FLORES AVENDAÑO Y JUAN ANTONIO SAIZ VELAZQUEZ, en el expediente número 982/2005-2, que se tramita en este Juzgado, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapición, en cuanto a FRANCISCO FLORES AVENDAÑO 47.04% cuarenta y siete punto cero cuatro por ciento, JUAN ANTONIO SAIZ VELAZQUEZ 47.35% (cuarenta y siete punto treinta y cinco por ciento) y RAMON TOMAS CERRO CANO el 5.61% cinco punto sesenta y un por ciento; respecto del predio marcado con el número 15 quince, de la manzana 35 treinta y cinco, de la Colonia Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 21.50 m con lote 14 catorce, al sur: 21.50 m con lote 16 dieciséis de la manzana 82 ochenta y dos, de la Colonia Agua-Azul, al oriente: 10.00 m con calle treinta y uno, al poniente: 10.00 m con lote 23 veintitrés, con una superficie total de: 215.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de dicha demandada, las copias de traslado.

Publíquese por tres veces dentro de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, así como un diario de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los seis 06 días del mes de marzo del año dos mil seis 2006.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.  
1142.-30 marzo, 10 y 21 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

CONSUELO CASTAÑEDA DE VALDES.

RAMON TOMAS CERRO CANO, FRANCISCO FLORES AVENDAÑO Y JUAN ANTONIO SAIZ VELAZQUEZ, en el expediente número 984/2005-2, que se tramita en este Juzgado, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapición, en cuanto a FRANCISCO FLORES AVENDAÑO 47.04% cuarenta y siete punto cero cuatro por ciento,

JUAN ANTONIO SAIZ VELAZQUEZ 47.35% (cuarenta y siete punto treinta y cinco por ciento) y RAMON TOMAS CERRO CANO el 5.61% cinco punto sesenta y un por ciento; respecto del predio marcado con el número 14 catorce, de la manzana 36 treinta y cinco, de la Colonia Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 21.50 m con lote 13 trece, al sur: 21.50 m con lote 15 quince, al oriente: 10.00 m con calle 31 treinta y uno, al poniente: 10.00 m con lote 24 veinticuatro, con una superficie total de: 215.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de dicha demandada, las copias de traslado.

Publíquese por tres veces dentro de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, así como un diario de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los seis 06 días del mes de marzo del año dos mil seis 2006.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1143.-30 marzo, 10 y 21 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

JULIA ORIARD ESTRADA.

RAMON TOMAS CERRO CANO, FRANCISCO FLORES AVENDAÑO Y JUAN ANTONIO SAIZ VELAZQUEZ, en el expediente número 980/2005-2, que se tramita en este Juzgado, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, en cuanto a FRANCISCO FLORES AVENDAÑO 47.04% cuarenta y siete punto cero cuatro por ciento, JUAN ANTONIO SAIZ VELAZQUEZ 47.35% (cuarenta y siete punto treinta y cinco por ciento) y RAMON TOMAS CERRO CANO el 5.61% cinco punto sesenta y un por ciento; respecto del predio marcado con el número 18 dieciocho, de la manzana 82 ochenta y dos, de la Colonia Agua Azul, Grupo "A" Súper 4, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.99 m con lote 17 diecisiete, al sur: 21.50 m con Avenida Chimalhuacán, al oriente: 08.90 m con calle treinta y uno, al poniente: 07.50 m con lote 21 veintiuno, con una superficie total de: 171.86 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por apoderada o por gestor que pueda representarla a juicio, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de dicha demandada, las copias de traslado.

Publíquese por tres veces dentro de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, así como un diario de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los seis 06 días del mes de marzo del año dos mil seis 2006.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1156.-30 marzo, 10 y 21 abril.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO 703/2005.

DEMANDADO: AURELIA ROMERO LOPEZ DE QUEZADA.

C. MA. DE LA LUZ QUEZADA ROMERO, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapión en contra de AURELIA ROMERO LOPEZ DE QUEZADA, respecto de una fracción del lote de terreno número diez, manzana doscientos ochenta y nueve, Barrio Vidrieros,

municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 16.80 m con lote 9, al sureste: en 20.00 m con calle Acoatl, al suroeste: en 16.90 m con resto del mismo lote diez, al noroeste: en 20.00 m con lotes 25, 26, 27, teniéndose una superficie de: 337.00 m<sup>2</sup>. Siendo poseído el referido lote de terreno por MA. DE LA LUZ QUEZADA ROMERO, desde el quince de febrero de mil novecientos noventa y siete, mediante contrato de compraventa que celebró con la señora AURELIA ROMERO LOPEZ DE QUEZADA, como parte vendedora y MA. DE LA LUZ QUEZADA ROMERO, como compradora, posesión que ha realizado de buena fe, pública, pacífica, continua de forma ininterrumpida a título de dueño. Ignorándose el domicilio de la parte demandada AURELIA ROMERO LOPEZ DE QUEZADA, se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le apercibe que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera municipal de este lugar, y de no hacerlo se harán las subsecuentes notificaciones por lista judicial y Boletín Judicial, la secretaria deberá fijar copia íntegra de esta resolución en la puerta de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, expedido a los tres días del mes de febrero del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

1144.-30 marzo, 10 y 21 abril.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 1181/2004.

C. RAQUEL QUERO GARCIA.

Se le hace saber que el señor MOISES SANTIAGO REYES, denunció el Juicio Intestamentario a bienes de SABAS MANUEL SANTIAGO SANCHEZ, manifestando lo siguiente: 1).- Como lo acredito con la copia certificada del acta de defunción, que agrego a este escrito, como anexo "A", el señor SABAS MANUEL SANTIAGO SANCHEZ, falleció el día dieciocho de octubre del año dos mil dos, ...el de cujus falleció estando casado con la señora RAQUEL QUERO GARCIA... 2).- El autor de la sucesión SABAS MANUEL SANTIAGO SANCHEZ, mantuvo relaciones de concubinato con la señora MAGDALENA REYES REYES, madre del denunciante, persona que falleció el día seis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, lo que compruebo fehacientemente, con su respectiva acta de defunción que se agrega como anexo "B". 3).- De la relación mencionada en el hecho que antecede nació el suscrito MOISES SANTIAGO REYES, como lo acredito con mi respectiva acta de nacimiento que se acompaña a este libelo como Anexo "C", y actualmente soy mayor de edad. 4).- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesión señor SABAS MANUEL SANTIAGO SANCHEZ, adoptó como su hija a la C. LEONOR ISABEL SANTIAGO LEON... 5.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el autor de la sucesión tuvo su último domicilio en la casa ubicada en la calle Rosita Alvarez, número doscientos cincuenta y ocho, lote cuarenta y cinco, manzana doscientos noventa y siete, en la Colonia Benito Juárez, antes Aurora, de esta Ciudad, expongo a su usía que el inmueble mencionado en el párrafo que antecede constituye el único bien que forma la masa hereditaria del de cujus, del que se tiene conocimiento, de manera fidedigna, pues incluso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Adscripción, bajo la partida ochenta, del volumen 15, libro primero, sección primera, con fecha dos de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, como se desprende del certificado de inscripción, que en original se agrega a esta denuncia, como anexo "D", a favor del autor de la sucesión SABAS MANUEL SANTIAGO SANCHEZ. 6.- Declaro bajo protesta de decir verdad, que actualmente no existen otras personas con mejor o igual derecho, para heredar a la sucesión del señor SABAS MANUEL SANTIAGO SANCHEZ, que el denunciante y las personas mencionadas en el cuerpo de esta denuncia. 7).- En virtud de que ignoro si el de cujus dejó hecha su disposición testamentaria me veo en la necesidad de promover en la vía y forma propuesta el presente Juicio sucesorio intestamentario. Por lo que por auto de fecha cinco

de octubre del año dos mil cinco, se ordenó llamar a juicio a través de edictos, por este conducto se le previene a la presunta heredera que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, además el secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del llamamiento a juicio, para que justifique el entroncamiento con el autor de la sucesión, apercibiéndole a la presente heredera que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en la población donde tuvo su último domicilio, así como en el Boletín Judicial, Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

1145.-30 marzo, 10 y 21 abril.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

C. JAVIER BECERRIL.

En los autos del expediente marcado con el número 49/04-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, (reivindicatorio), promovido por FERNANDO FERREIRA ALVAREZ, en contra de MAXIMINA MARGARITA BAUTISTA BAUTISTA, reclamando como prestaciones: I.- La declaración mediante sentencia definitiva que tengo dominio sobre el inmueble ubicado en la calle de Las Vegas S/N, del poblado de Santa Cruz Azcapotzalongo, del municipio de Toluca, México, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 m con Miguel Soto Aguilar, al sur: 25.00 m con Jorge Pedraza Aceves, al oriente: 15.15 m con José Soto Aguilar, al poniente: 16.00 m con calle actual de las Vegas. II.- La restitución del bien inmueble con construcción descrito en el numeral anterior con sus frutos y acciones. III.- El pago de los daños y perjuicios de peritos se estimen en la construcción existente en el inmueble identificado en el numeral I. IV.- El pago de una renta a título de perjuicios que se determine por peritos, por el uso del bien inmueble materia del presente juicio, a partir del mes de mayo del año dos mil y hasta la desocupación y entrega del bien inmueble. V.- Con motivo de la sentencia definitiva que se dicte, que se ordene la desocupación y entrega del bien de mi propiedad. VI.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, argumentando como hechos: 1.- Soy legítimo propietario del bien inmueble con construcción ubicado en la calle de las Vegas S/N (entre el 110 y 57) del poblado de Santa Cruz Azcapotzalongo, perteneciente al municipio de Toluca, México, el cual adquirí en fecha quince de julio de mil novecientos sesenta y siete mediante contrato de compraventa celebrado con los señores ROBERTO Y JORGE DE APELLIDOS PEDRAZA ACEVEZ. 2.- En dicho inmueble construí mi casa habitación y en ella viví hasta el año mil novecientos noventa y uno se la renté a un buen amigo de nombre Javier Becerril, el cual al poco tiempo falleció quedándose en la casa su concubina la señora Georgina, la cual al quedarse sola, me pidió que la dejara vivir en la casa de mi propiedad y como yo me tenía que ausentar de Toluca por motivos de trabajo, le dije que se la prestaba para que viviera con sus hijos y cuando regresara me la entregaba. 3.- Por motivo de mi trabajo regresé a Toluca hasta el año dos mil tres en el mes de octubre y cuando me apersoné en mi casa señalada, toqué y salió la señora Maximina Margarita Bautista Bautista, la cual me dijo que esa casa se la había rentado la señora Georgina desde el mes de mayo del dos mil y que le estaba pagando las rentas, y que también a cuenta de las rentas está pagando el agua y había hecho algunas mejoras en la casa. 4.- Ante tal situación, le dije a la señora Maximina Margarita Bautista Bautista, que la señora Georgina sin mi consentimiento le había rentado mi casa, pues únicamente por el aprecio al que tenía con el señor Javier Becerril le había dejado vivir en mi casa y no era para que la rentara, pero para evitar problemas se la siguió rentando pero con una mensualidad de DOS MIL PESOS 00/100 M.N., y que haríamos un contrato únicamente por un año. 5.- En diciembre del año dos mil tres me presente en mi casa habitación motivo del presente juicio y estuve tocando pero nunca salieron a abrir, por ello

insistí y el día veinte de diciembre del dos mil tres nuevamente me presente con la señora Maximina Margarita Bautista Bautista, la cual salió y me dijo que no había visto a la Georgina y no podía aceptar el monto de la renta, por ello no podía entregarme mi casa y no quiso llegar a ningún trato de arrendamiento. 6.- La demandada se niega a entregarme la casa de mi propiedad, por el cual me veo en la necesidad de reclamar su devolución judicialmente. La Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, ordenó llamarnos a juicio, ignorando su domicilio, por auto de fecha ocho de abril del año en curso, ordenó se les emplazara por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Boletín Judicial del Estado de México, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y otro de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones, a través de lista y Boletín Judicial, quedan a su disposición en la secretaria las copias de traslado.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veinte días del mes de marzo de dos mil seis.-Secretario, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

1146.-30 marzo, 10 y 20 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

C. ELISEO GARCIA VILLAN, promueve por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el expediente número 648/2005, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, para que se declare propietario del predio rústico denominado "XAXALA", que se encuentra ubicado en Calle Privada sin nombre y sin número, del Barrio de Tenango, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México.

**HECHOS.**

I.- El predio de que se trata tiene una superficie aproximada de un mil quinientos cincuenta y cinco metros con ochenta y nueve centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 114.20 mts. con privada sin nombre; al sur: 113.10 mts. con Vicente Ortega Sánchez; al oriente: 13.00 mts. con Vicente Ortega Sánchez, y al poniente: 15.44 mts. con Jesús Ortiz Rivera. 2.- El predio antes citado lo posee más de diez años anteriores a la fecha de este escrito, en concepto de propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, como lo justificara en su oportunidad con la prueba testimonial que desde ahora ofrece al tenor del interrogatorio adjunto, siendo la causa generadora de esta acción. La compra venta que en forma privada realizó con el señor ANGEL GARCIA en el año de 1990. 3.- Que el predio motivo del presente juicio no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, como lo acredita con el certificado que acompaña. 4.- El inmueble de referencia se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal de Acolman, Estado de México, y al corriente del pago de sus contribuciones, según se comprueba con el certificado que acompaña. 5.- También agrega a la presente constancia expedida por el Comisariado Ejidal del Municipio de Acolman, México, en la que se hace constar que dicho inmueble no es ejidal así mismo anexa plano descriptivo y de localización del referido predio. 6.- Dado que no está en el caso del artículo 5.140 del Código Civil vigente en el Estado de México, es por lo que promueve estas diligencias para los fines que indica.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, Estado de México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil seis.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. E. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1150.-30 marzo y 4 abril.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente número 74/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la LICENCIADA MARIA ELENA ARIAS ESQUIVEL, endosatario en procuración de ELOY LOPEZ SERRANO,

en contra de MARIO ALBERTO RODRIGUEZ VIDAL Y VICTORIA VIDAL HERNANDEZ, por auto de fecha catorce de marzo del año dos mil seis, se señalan las diez horas del día veinte de abril de dos mil seis, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien inmueble embargado en este juicio, ubicado en calle Vicente Guerrero número 21, Colonia San Mateo Oxtotitlán, Toluca, Estado de México, remate que se llevara a cabo, tomando como precio la cantidad \$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que le fue fijado por los peritos de las partes y que servirá de base para la formulación de posturas; por consiguiente anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la puerta de este juzgado a efecto de convocar postores, edictos que deberán ser publicados por una sola vez, dentro de nueve días; convocando postores y citando acreedores.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mireya Beatriz Alanís Sánchez.-Rúbrica.

1154.-30 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

C. EMMA RAMIREZ REDONDA, promueve por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el expediente número 984/2005, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, para que se declare propietaria del predio urbano denominado "El Pozo", que se encuentra ubicado en calle sin nombre y sin número, del Pueblo de Zacualuca, Municipio de Teotihuacan, Distrito de Texcoco, Estado de México.

**HECHOS.**

1.- El predio de que se trata tiene una superficie aproximada de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.50 mts. con Gabriel Ramírez Redonda, al sur: 25.50 mts. con Rogelio Ramírez Redonda, al oriente: 10.00 mts. con Juan Bistrain, y al poniente: 10.00 mts. con calle sin nombre. 2.- El predio antes citado lo poseo más de diez años anteriores a la fecha de este escrito, en concepto de propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, como lo justificara en su oportunidad con la prueba testimonial que desde ahora ofrece al tenor del interrogatorio adjunto, siendo la causa generadora de esta acción. La compra venta que en forma privada realizo con la señora MARIA DE LA PAZ CERVANTES SANCHEZ, en el año de 1983. 3.- Que el predio motivo del presente juicio no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, como lo acredita con el certificado que acompaña. 4.- El inmueble de referencia se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal de Teotihuacan, Estado de México, y al corriente del pago de sus contribuciones, según se comprueba con el certificado que acompaña. 5.- También agrega a la presente constancia expedida por el C. Delegado Municipal del pueblo de Zacualuca, Municipio de Teotihuacan, México, en la que se hace constar que dicho inmueble no es ejidal así mismo anexa plano descriptivo y de localización del referido predio. 6.- Dado que no está en el caso del artículo 5.140 del Código Civil vigente en el Estado de México, es por lo que promueve estas diligencias para los fines que indica.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, Estado de México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil seis.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. E. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1158.-30 marzo y 4 abril.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente número 236/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LILIA CISNEROS HUERTA en contra de MANUEL VILCHIS CAMACHO Y MARIA DEL PILAR GARCIA VELAZQUEZ, por auto de fecha veinte de marzo del año dos mil seis se señalan las diez horas del día veintisiete de abril de dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien mueble embargado en este juicio, consistente en la camioneta roja, de redilas, marca Chevrolet, modelo 1988, con motor de ocho

cilindros, estándar, de cuatro velocidades, con capacidad de 3.5 toneladas de peso, con placas de circulación NG-35-562, del Estado de Michoacán, número de serie 3GCJC44L7KM128377-9211288, en regulares condiciones, con llantas con un promedio de vida de un 50%, remate que se lleva a cabo, tomando como precio la cantidad \$32,300.00 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que le fue fijado por los peritos de las partes y que servirá de base para la formulación de posturas; por consiguiente anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la puerta de este juzgado a efecto de convocar postores, edictos que deberán ser publicados por una tres veces, dentro de tres días; convocando postores y citando acreedores. Dado en la Ciudad de Toluca, México a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mireya Beatriz Alanís Sánchez.-Rúbrica.

1160.-30 marzo, 3 y 4 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: KARLA MARIANA ORIHUELA FUENTES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés 23 de febrero del año dos mil seis 2006, dictado en el expediente 1174/05, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil, protección contra la violencia familiar, promovido por LETICIA FUENTES CASTILLO, en contra de KARLA MARIANA ORIHUELA FUENTES, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad a favor de la suscrita sobre sus menores nietos de nombres SEBASTIAN GUADALUPE Y EMILIO RAMON ambos de apellidos ORIHUELA FUENTES, B).- La concesión de la custodia provisional y en su oportunidad la definitiva a favor de la suscrita LETICIA FUENTES CASTILLO sobre sus menores nietos de nombres SEBASTIAN GUADALUPE Y EMILIO RAMON de apellidos ORIHUELA FUENTES, C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordeno, emplazar a la demandada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código en cita, así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintitrés 23 días del mes de febrero del año dos mil seis 2006.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

1164.-30 marzo, 10 y 21 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

ALEJANDRO RODRIGUEZ TREJO.  
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que ESTHER NUÑEZ VELEZ, promoviendo por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil, usucapión en el expediente 19/2004, las siguientes prestaciones: A).- Que ha operado a mi favor la prescripción positiva respecto del lote de terreno ubicado en calle Sur Veintiocho, lote doce, manzana ciento veinticuatro de la colonia Nuevo Paseo de San Agustín, Tercera Sección "C", Ecatepec de Morelos, Estado de México, B).- Se ordene la cancelación de la inscripción que existe en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, a favor de BANCO MEXICANO SOMEX, S.A. y en consecuencia se proceda a la inscripción a mi favor de la sentencia que se dicte en el presente asunto. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o

gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el boletín judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1166.-30 marzo, 11 y 25 abril.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 012/2003, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor de Temascaltepec, Estado de México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROBERTO REGIL VEGA en contra de FELIX ALBARRAN GARCIA, el Juez de Cuantía Menor de Temascaltepec, Estado de México, señaló las trece horas del día dieciocho de abril de dos mil seis, para que tenga verificativo la octava almoneda de remate de los siguientes bienes: 1.- Un camper de fibra de vidrio color gris, con vidrios ahumados, puerta abatible en la parte trasera, en regulares condiciones de uso, 2.- Un televisor a color de 14" pulgadas, de la marca Unirex, modelo TX-1450, número de serie 99028196, en malas condiciones, en el momento de la diligencia de no se le comprobó funcionamiento, en malas condiciones de uso, 3.- Una sala de dos piezas (sillón y love set) tapizada en tela color rojo y rayas en colores varios, en malas condiciones, 4.- Un cajón para bocinas, sin estas, color gris forrado en tela, con mica al frente. Anúnciese su venta y convóquese a postores mediante la publicación de los edictos respectivos, por una sola vez, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$4,017.66 (CUATRO MIL DIECISIETE PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL). Dado en la Villa de Temascaltepec, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandro Ríos Lucio.-Rúbrica.

1173.-30 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 204/02-II, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por PROVEEDORA MEXICANA DE MATERIALES, S.A. DE C.V., en contra de JOSEFINA AVILA CASTRO, la Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha diez de marzo del año dos mil seis, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, señaló las diez horas del día veintiuno de abril del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio de los bienes muebles embargados en autos, consistente en: A).- Camioneta marca Dodge, modelo RAM-2500, modelo mil novecientos noventa y cinco, serie 3B7HG232X5M109761, color blanca, con placas de circulación KP 38781, sin comprobar su funcionamiento, valuada en la cantidad de \$64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), B).- Vehículo marca Ford, Cougar, modelo mil novecientos noventa y uno, serie AL66YK-33856, motor HH-4429, color azul, con placas de circulación PHA 2343, sin probar su funcionamiento, valuada en la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), C).- Camioneta blanca, serie 1632178, modelo D-350, con placas de circulación KP 03136, con redilas en mal estado, sin comprobar su funcionamiento, valuada en la cantidad de \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), haciendo un gran total de los tres vehículos de \$107,000.00 (CIENTO SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en la puerta de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días, convóquese postores, haciéndoles saber que sirve de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado, dado en la ciudad de Toluca, México, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil seis.-Secretario, Licenciada Mireya Beatriz Alanís Sánchez.-Rúbrica.

1175.-30, 31 marzo y 3 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Que en el expediente número 114/06, el C. EPIFANIO ROSAS TORRES, promueve por su propio derecho, en la vía de jurisdicción voluntaria mediante diligencia de información de dominio, respecto a la casa habitación ubicada en el domicilio bien conocido en calle Los Sauces sin número, barrio del Panteón en San Agustín Mimbres en el municipio de Otzolotepec, distrito judicial de Lerma, la cual presenta las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros y colinda con camino Nacional, al sur: 17.00 metros y colinda con Alberta Rosas, al oriente: 29.00 metros y colinda con Trinidad Fonseca, al poniente: 32.00 metros y colinda con Enrique Jiménez y Reyes Colín, con una superficie de 488.00 metros. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordeno la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veintitrés de febrero del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

1176.-30 marzo y 4 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ELISA VELAZQUEZ HIDALGO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil seis. Dictado en el expediente número 204/2006, relativo al juicio de ordinario civil de divorcio necesario, promovido por JUAN CARLOS ROSETE PEREZ, en contra de ELISA VELAZQUEZ HIDALGO, por lo que, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a dicha persona, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población en Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra apercibida que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedase a fijar en la puerta de tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Se expiden en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1184.-30 marzo, 11 y 25 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 75/2004.

En el expediente número 75/2005, CATALINA VELEZ VALADEZ, también conocida como CATALINA VELEZ DE AGUILAR y JOSE LUIS HERNANDEZ SANCHEZ, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil en contra de INMOBILIARIA LAS VIOLETAS, S.A. por conducto de su representante legal, respecto del lote de terreno marcado con el número dieciocho, manzana dieciocho, de la calle de Fresno, correspondiente al fraccionamiento Lomas de los Olivos, en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inscrito a favor del demandado INMOBILIARIA LAS VIOLETAS, S.A., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al oriente: siete metros con calle del Fresno, al poniente: siete metros con lote treinta y cuatro, al sur: dieciocho metros veintidós centímetros con lote diecinueve, al norte: dieciocho metros veintidós centímetros con lote diecisiete, con una superficie de ciento veintisiete metros cuarenta y siete centímetros, exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato compra venta de fecha quince de marzo de mil novecientos setenta y siete, celebrado con INMOBILIARIA "LAS VIOLETAS", S.A., por conducto de su representante legal como vendedora y JOSE LUIS HERNANDEZ SANCHEZ, en su carácter de comprador, habiendo

utilizado desde esa fecha como casa habitación, realizando diferentes actos de dominio, poseyendo de manera ininterrumpida, pública de buena fe, desde hace más de diez años. Ignorándose su domicilio se empiaza a INMOBILIARIA LAS VIOLETAS, S.A., por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, comparezca a contestar la demanda que se hace en su contra y señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por lista y boletín judicial en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces con intervalos de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de periódico de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, así como deberán fijarse en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Chimalhuacán, México, septiembre siete del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

1170.-30 marzo, 11 y 25 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 264/1998, relativo al juicio al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HECTOR RICARDO FLORES FERNANDEZ, en su calidad de apoderado legal de la UNION DE CREDITO AGROPECUARIO, COMERCIAL E INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V., en contra de DELFINO SANCHEZ FIGUEROA Y REBECA FIGUEROA DE SANCHEZ. El Juez por auto dictado en audiencia de fecha diecisiete de febrero de dos mil seis, ordenó que es factible que tenga verificativo el remate en séptima almoneda y por lo tanto se señalan las diez horas del día tres de mayo del presente año, sobre el bien inmueble embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en el poblado de la Ciénega, municipio de San Felipe del Progreso, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 336.00 metros colinda con Ejido Mesa de la Aguita, al sur: en dos líneas 234.00 metros colinda con Ricardo Velázquez, 171.00 metros colinda con Antonio Sandoval, al oriente: en dos líneas 149.00 m colinda con Víctor Sánchez, 128.00 metros colinda con Antonio Sandoval, al poniente: 58.00 metros colinda con Ricardo Velázquez, con una superficie de 9,019 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$420,031.66 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL TREINTA Y UN PESOS 66/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento correspondiente esta almoneda debe anunciarse por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en el local de este Juzgado por tres veces dentro de nueve días, por lo que, convóquese a postores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, pero vigente para este proceso en relación con los artículos 761 y 763 del Código de Procedimientos Civiles abrogado aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, sin perder de vista que se considera postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, siempre y cuando la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, tal y como se establece en el artículo 768 del Código Adjetivo Civil en cita. Atlacomulco, México, veintiocho de marzo de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1178.-30 marzo, 5 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

MARTHA PATRICIA ANTUÑANO DE JACKSON.

Se hace saber que en los autos del expediente número 497/02, relativo al juicio ordinario civil promovido por SALVADOR ROJAS LEON en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de MEXAMER, S.A., en contra de ELADIO HERNANDEZ ESPINOZA Y OTROS, de quien le demanda las siguientes prestaciones: DE MARIA GUADALUPE Y RAMONA de apellidos HERNANDEZ ESPINOZA: a).- La nulidad de juicio concluido por FRAUDE, respecto del juicio verbal que por otorgamiento y cumplimiento de contrato privado de compraventa se tramita bajo el

expediente número 741/92, ante este Juzgado, en el cual se demanda a MARIA GUADALUPE Y RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA, b).- Igualmente les demanda la nulidad del contrato privado de compraventa AD-CORPUS de fecha 10 de enero de 1992, respecto del bien inmueble denominado "La Joya de los Patiños", el cual se encuentra en la Ranchería denominada "Mesa de Jaimés", perteneciente a este municipio con una superficie de 7, siete hectáreas de las cuales (4), cuatro son de labor temporal delgado y el resto del terreno erizo, c).- La desocupación y entrega del bien inmueble denominado "Joya de los Patiños", a MEXAMER, S.A., como legítima propietaria del mismo, con sus frutos y accesorios; d).- El pago de los daños y perjuicios que se le han ocasionado a la actora por dichas codemandadas, e).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, respecto de la señora MARTHA PATRICIA ANTUÑANO DE JACKSON, demandando la nulidad de la escritura que obra en el asiento registral que obra en la partida 572, libro 1o., sección primera, volumen 44 de fecha de julio de 1994, en el cual consta la compra de una fracción de terreno de 1,016.15 metros cuadrados celebrado con fecha 10 de marzo de 1994, por el Sr. ELADIO HERNANDEZ ESPINOZA, como vendedor y con la SRA. MARTHA PATRICIA ANTUÑANO DE JACKSON, como compradora de la escritura No. 2383 del volumen ordinario 49, pasada ante la fe del Notario Público No. 2 de esta ciudad LIC. GABRIEL A. BARBOSA RIVAS, en favor de la Sra. MARTHA PATRICIA ANTUÑANO DE JACKSON, la cual forma parte del inmueble propiedad de MEXAMER, S.A., terreno del cual se demanda la nulidad del juicio concluido por fraudulento, y en consecuencia la cancelación y tildación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial toda vez que dicha venta proviene de un juicio fraudulento que fue promovido por el Sr. HELADIO HERNANDEZ ESPINOZA, el cual fue identificado con el juicio verbal de otorgamiento de escritura y cumplimiento de contrato privado de compraventa tramitado bajo el expediente No. 741/92, ante el C. Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, en razón de que dicho juicio esta afectado de nulidad de juicio concluido por fraudulencia, en perjuicio de terceros, toda vez que en el mismo hubo colusión entre quienes litigaron para perjudicar el derecho de propiedad de MEXAMER, S.A., el cual se tramita a espaldas de la empresa de la cual son Presidente del Consejo de Administración Privando a la empresa antes citada del derecho de propiedad respecto del bien inmueble transmitido a través del presente juicio ilícitamente dejando a la empresa en estado de indefensión y en tales condiciones el suscrito se encuentra debidamente legitimado para accionar en defensa de los derechos de propiedad de la empresa que hoy represento en juicio en razón de que la venta del inmueble a que se refiere la presente demanda obra en escritura pública y por las características de los socios que la integran obra inscrita tanto en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal como en el de Valle de Bravo, por ende el derecho de MEXAMER, S.A., esta debidamente requisitado y más aún al estar inscrito en el Registro Público de la Propiedad de ambas ciudades reúnen los presupuestos que la ley señala para que surta efecto contra terceros, toda vez que la naturaleza del Registro Público de la Propiedad y del Comercio es dar difusión registral en razón de que la institución registral reafirma el principio de la legalidad en la que se sustenta toda la colectividad organizada, procediendo con acierto en la plena vigencia de los principios registrales en razón de que los efectos del registro son dar publicidad legal a los actos jurídicos en el consignados para que surtan efectos contra terceros y aún más los documentos que acreditan la propiedad del bien inmueble propiedad de MEXAMER, S.A., que fue escriturado fraudulentamente a ELADIO HERNANDEZ ESPINOZA, se encuentran debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, y en el Distrito Federal, luego entonces estos surten efectos contra terceros y más aun siendo anterior el registro a favor de MEXAMER, S.A., al de ELADIO HERNANDEZ ESPINOZA, existe una preferencia entre el derecho de MEXAMER y el de ELADIO HERNANDEZ ESPINOZA, así como frente a los registros subsecuentes al de ELADIO HERNANDEZ ESPINOZA, y por la naturaleza de la institución del Registro Público de la Propiedad que es de dar difusión a los actos registrales debe atenderse a ello, puesto que en caso de no tomar en cuenta la inscripción en el registro de nada serviría la existencia de la institución registral puesto que como en el caso existente es violatoria el estado de derecho pasado a hacer obsoleta institución registral que ninguna razón tendría de su permanencia es por ello que se demanda la nulidad de la escritura abuse como su cancelación y tildación. Y como consecuencia de la declaración de la nulidad planteada en contra de la citada codemandada deberá condenarse a esta a la desocupación

y entrega del bien inmueble que actualmente se encuentra poseyendo al amparo del contrato privado de compraventa del cual se plantea la nulidad, debiéndose para tal efecto concederse a la citada demandada, un término perentorio para que haga entrega del referido inmueble con sus frutos y accesiones a MEXAMER, S.A. como legítima propietaria del mismo con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se ejecutara la sentencia en la vía de apremio por desacato a una orden de carácter judicial. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, mediante auto de fecha veinticinco de enero del dos mil seis. Ordenó se emplazará a la demandada MARTHA PATRICIA ANTUÑANO DE JACKSON, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se deberán de publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberán contestar la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento y si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Valle de Bravo, México, veintiocho de febrero del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

1169.-30 marzo, 10 y 20 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

OSCAR ROLANDO SANCHEZ REYEROS.

La señora CLAUDIA ROMERO LANDAZURI, en el expediente radicado en este Juzgado Segundo de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con el número 984/2005, en juicio ordinario civil, demanda de usted A).- La pérdida de la patria potestad de la menor CLAUDIA SANCHEZ ROMERO, B).- Como consecuencia de la pérdida de la patria potestad la declaración judicial que se haga de la misma con todos los efectos que de ella emane, C).- El pago de gastos y costas del juicio, fundándose en los hechos que narra en el sentido de que contrajo matrimonio civil con el demandado en fecha dieciséis de septiembre del año de mil novecientos noventa y cinco, que durante su vida matrimonial procrearon una hija de nombre CLAUDIA SANCHEZ ROMERO, que con fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y siete se declaró ejecutoriada la sentencia de divorcio voluntario tramitado ante el Juez Segundo de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán bajo el número de expediente 269/97, que dentro del convenio aprobado en el divorcio voluntario en la cláusula cuarta y previa su modificación y aprobación el demandado se comprometió y obligó a proporcionar a su menor hija la cantidad equivalente a cincuenta días de salario mínimo general mensual vigente que debería de depositar en forma quincenal en la cuenta de la actora, que desde el año dos mil tres el demandado comenzó a tener un comportamiento irregular en el pago de sus obligaciones alimentarias para con su menor hija, y toda vez que se ignora su domicilio en proveído de fecha veintiocho de febrero del año dos mil cinco, se ordenó emplazarle por edictos, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca en el local de este tribunal a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de la misma, debiendo señalar domicilio en la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones y en caso de omisión las posteriores aún las de carácter personal le surtirán por lista y boletín judicial, quedando a su disposición las copias de traslado en este Juzgado. Se expide el presente edicto el día siete de marzo del año dos mil cinco.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli, y Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

476-A1.-30 marzo, 10 y 21 abril.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

DIEGO GARCIA FERNANDEZ.

Se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 1111/2005, LAURA CONCEPCION CUEVAS MIGUEL, en la vía ordinaria civil, le demandó la disolución del vínculo matrimonial que los une, fundándose en la fracción XII del artículo 4.90 del Código Civil, la disolución del matrimonio, el pago de alimentos a su favor y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundándose para ello que establecieron su domicilio conyugal en la calle de Colina de las Ventiscas número cincuenta y seis, fraccionamiento Boulevares, municipio de Naucalpan, Estado de México, que durante el matrimonio no procrearon hijos, que el demandado abandonó el domicilio conyugal en fecha diecisiete de mayo del dos mil cinco, sin que a la fecha hayan vuelto a hacer vida en común, y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de DIEGO GARCIA FERNANDEZ y que el Juez del conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo. Asimismo, se apercibe al demandado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Naucalpan, México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

478-A1.-30 marzo, 10 y 21 abril.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 572/2005.  
FERNANDO ROMERO GUILLEN.

Se le hace saber que: BERTHA ANDRADE TORRES, en la vía ordinaria civil, le demandó la disolución del vínculo matrimonial que los une, fundándose en la fracción XIX del artículo 4.90 y 4.98 del Código Civil vigente, la disolución del vínculo matrimonial que los une, la guarda y custodia de los menores FERNANDO Y MARIA DE LOS ANGELES de apellidos ROMERO ANDRADE, así como la pérdida de la patria potestad de los mismos, fundándose para ello dichas prestaciones en que en fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, la señora BERTHA ANDRADE TORRES, contrajo matrimonio civil con el señor FERNANDO ROMERO GUILLEN, bajo el régimen de separación de bienes de dicho matrimonio, durante dicho matrimonio se procrearon dos menor de nombres FERNANDO Y MARIA DE LOS ANGELES de apellidos ROMERO ANDRADE, que durante el matrimonio establecieron su domicilio conyugal en Paseo del Faisán Número 44, colonia Lomas Verdes, primera sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, es el caso que con fecha doce de septiembre del año dos mil uno, sin causa justificada, sin motivo y sin decir ni una sola palabra abandonó el hogar conyugal, a pesar de estar embarazada de la menor hija de nombre MARIA DE LOS ANGELES ROMERO ANDRADE, yéndose a vivir a la casa de sus padres domicilio ubicado Circuito Circunvalación Oriente, número 146 interior 4, ciudad Satélite, Estado de México, abandono de índole moral, físico y económico, desde el mes de febrero dejó de ministrar alimentos a la suscrita y los menores negándose a cumplir con su obligación alimentaria, demanda número 572/2005, y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de FERNANDO ROMERO GUILLEN y que el Juez del conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del

domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días, hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda legalmente representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en la Materia, haciéndosele saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro del perímetro de donde se ubica este Juzgado, colonia El Conde, Naulcalpan, México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad; en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Naulcalpan, México, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

478-A1.-30 marzo, 10 y 21 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**  
FRANCISCO DOMINGUEZ SANCHEZ.

CARLOS ISMAEL FRAGOSO TORRES, ha promovido ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 564/2005-2, deducido del juicio ordinario civil pérdida de la patria potestad, a demandar del señor FRANCISCO DOMINGUEZ SANCHEZ, quien bajo protesta de decir verdad, manifestó que desconozco su actual domicilio del demandado, prestaciones: A).- La declaración judicial en el sentido de que el demandado FRANCISCO DOMINGUEZ SANCHEZ, ha perdido la patria potestad de sus menores hijos VICTOR EDUARDO Y MARIA ISABEL de apellidos DOMINGUEZ FRAGOSO, por el abandono de quien fueron objetos dichos menores, en términos del artículo 4.224 fracción II del Código Civil vigente en el Estado de México, B).- La declaración judicial de minoridad de los C.C. VICTOR EDUARDO Y MARIA ISABEL de apellidos DOMINGUEZ FRAGOSO, C).- La declaración judicial en el sentido de que el suscrito CARLOS ISMAEL FRAGOSO TORRES, me corresponde la guarda y custodia de los menores VICTOR EDUARDO Y MARIA ISABEL de apellidos DOMINGUEZ FRAGOSO, en mi carácter de tío materno, D).- Se me designe tutor interino y en su caso definitivo de los menores VICTOR EDUARDO Y MARIA ISABEL de apellidos DOMINGUEZ FRAGOSO. HECHOS: I.- El suscrito CARLOS ISMAEL FRAGOSO TORRES soy hermano de MARIA TERESA FRAGOSO TORRES, y tío de los menores VICTOR EDUARDO Y MARIA ISABEL de apellidos DOMINGUEZ FRAGOSO, tal como lo acreditó en lo conducente mi acta de nacimiento que se acompaña en esta demanda como anexo número (1), II.- Manifestamos bajo protesta de decir verdad que la menor de mis hermanas MARIA TERESA FRAGOSO TORRES, nunca estubo casada, sin en cambio vivió en concubinato con el señor FRANCISCO DOMINGUEZ SANCHEZ, procreó dos hijos de nombre VICTOR EDUARDO Y MARIA ISABEL de apellidos DOMINGUEZ FRAGOSO. . . . III.- Igualmente manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad, que el suscrito ignoraba en que oficialia registro mi hermana MARIA TERESA FRAGOSO TORRES, a los menores para obtener su acta de nacimiento correspondiente, IV.- . . . Es el caso, que mi hermana MARIA TERESA FRAGOSO TORRES, falleció el primero de junio del dos mil dos, tal como se acredita en el acta de defunción que se exhibe. V.- . . . Es el caso que el señor FRANCISCO DOMINGUEZ SANCHEZ, en todo momento fue desobediado con sus hijos y la madre de los mismos, al grado de que los maltrataba física y verbalmente, VI.- . . . Cabe mencionar que al fallecimiento de mi hermana quedaron en la orfandad los menores VICTOR EDUARDO Y MARIA ISABEL de apellidos DOMINGUEZ FRAGOSO, por lo que me vi en la necesidad de hacerme cargo de la guarda y custodia de ellos, VII.- . . . Desde la fecha primero de junio del dos mil dos, en que falleció mi hermana MARIA TERESA FRAGOSO TORRES, me vi en la necesidad de acoger a sus dos hijos mencionados en el hecho que antecede, causa por la que se encontraban solos y desamparados y siendo así nos hicimos cargo el suscrito y mis señores padres. . . . VIII.- Es el caso que al morir mi

hermana MARIA TERESA FRAGOSO TORRES, ella vivía sola con sus menores hijos por lo que los deja en orfandad, tomando en cuenta que los abandonó su progenitor FRANCISCO DOMINGUEZ SANCHEZ, aproximadamente en el mes de junio del dos mil uno. . . . IX.- Como consta de los documentos que se acompañan, así como de la narrativa de los hechos que anteceden, cuento con los medios económicos para proveer los alimentos de los menores materia de este juicio. . . . X.- Toda vez que mi hermana MARIA TERESA FRAGOSO TORRES, era la única persona que ejercía la patria potestad así como la guarda y custodia de los menores y ante el abandono que sufrieron los menores VICTOR EDUARDO Y MARIA ISABEL de apellidos DOMINGUEZ FRAGOSO. . . . XI.- Aproximadamente desde el día treinta de mayo del dos mil uno el señor FRANCISCO DOMINGUEZ SANCHEZ, abandonó a sus menores hijos VICTOR EDUARDO Y MARIA ISABEL de apellidos DOMINGUEZ FRAGOSO. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos de los numerales 1.170, 1.171 del Código Adjetivo en Materia Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en el boletín judicial, dado a los veintidós días del mes de marzo del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Serafín Torres.-Rúbrica.

478-A1.-30 marzo, 10 y 21 abril.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

C.C. ISRAEL RAMOS PARAMO, MIGUEL GONZALEZ REZENDIZ, CARLOS HERNANDEZ REZENDIZ, ADRIAN HERNANDEZ REZENDIZ Y PEDRO RODRIGUEZ CEPEDA.

En el expediente número 639/2005, Primera Secretaría, El C. JOHNATAN OMAR RAMOS SANCHEZ, ha promovido juicio ordinario civil, (acción plenaria de posesión) en contra de USTEDES, y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de diciembre del año dos mil cinco, y al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarlo por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que a continuación se transcribe:

**PRESTACIONES:**

Se demanda de ustedes lo siguiente:

A).- La declaración por sentencia ejecutoriada en el sentido que el suscrito, JOHNATAN OMAR RAMOS SANCHEZ tiene mejor derecho que los demandados para poseer la fracción de terreno y construcción que forma parte del inmueble ubicado en la calle Armas, No. 28, manzana 52, colonia San Fernando, municipio de Huixquilucán, Estado de México, B).- La restitución por los demandados a favor del suscrito de la posesión de la fracción de la inmueble construcción que forman parte del inmueble que se menciona en el inciso A) que antecede con sus frutos y accesorios, C).- El pago de los daños y perjuicios originados por la posesión de los demandados de la fracción del inmueble antes mencionado, D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión.

**HECHOS:**

I.- Que mediante testimonio de escritura de adjudicación de herencia No. 105817, volumen 2267, folio 118, de fecha 31 de diciembre del año 2003, otorgada a favor del suscrito ante la fe del Licenciado J. CLAUDIO IBARROLA MURO, Notario Público No. 9, de Tlalnepantla, Estado de México, el suscrito adquirió la propiedad mediante adjudicación de herencia del cien por ciento del inmueble consistente en terreno y construcción ubicado en la calle Armas No. 28, manzana 52, colonia San Fernando, municipio de Huixquilucán, Estado de México, instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida No. 356, volumen 1670, libro 1, sección primera, de fecha 26 de marzo del año 2004, 2.- Que el inmueble ubicado en la calle Armas No. 28, lote 28 manzana 52, colonia San Fernando,

municipio de Huixquilucán, Estado de México, se encuentra inscrito a favor del suscrito JOHNATAN OMAR RAMOS SANCHEZ, desde el día 26 de marzo del año 2004, 3.- Que el inmueble tiene una superficie de 300.00 mts2 (trescientos metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 30.00 metros con lote No 29, al sur: 30.00 metros con lote No. 27, al oriente: 10.00 metros con calle Armas, al poniente: 10.00 metros con lote No. 2, 4.- Que en fecha 26 de diciembre de 1974 se celebró contrato privado de compra venta respecto del inmueble ubicado en Armas No. 28, antes sin número actualmente manzana 52, colonia San Fernando, municipio de Huixquilucán, Estado de México, 5.- Que desde el 26 de diciembre de 1974 el Sr. SACROVIR RAMOS ALCAUTER, empezó a tener la posesión física y material del inmueble en carácter de propietario hasta el día de su fallecimiento ocurrido el día 24 de marzo de 1999, 6.- Que mediante escrito de fecha 6 de febrero de 1991, el Sr. SACROVIR RAMOS ALCAUTER, promovió ante el C. Registrador Público de la Propiedad del distrito de Tlalnepanitla, México, la inmatriculación administrativa del contrato privado de compraventa de fecha 26 de diciembre de 1974, por lo que en fecha 19 de julio de 1991, se resolvió declarando procedente la inmatriculación administrativa por lo que el inmueble quedó inscrito a favor del Sr. SACROVIR RAMOS ALCAUTER, bajo la partida No. 409, volumen 1047, libro 1o. sección primera de fecha 29 de julio de 1991, 7.- Que con fecha 17 de septiembre de 1997, el Sr. SACROVIR RAMOS ALCAUTER, compareció ante el C. Licenciado ENRIQUE ROJAS BERNAL, Notario Público No. 18. del distrito judicial de Tlalnepanitla, México, para dictar su testamento público abierto que en lo conducente se transcribe: CLAUSULAS PRIMERA: Que es su deseo para el caso de su muerte instituir como único y universal heredero de todos sus bienes a su hijo el Sr. ARMANDO RAMOS PARAMO. SEGUNDA.- Que en el supuesto de que su heredero instituido anteriormente falleciera antes o simultáneamente que el de la voz o por falta de aceptación o repudio, nombrara como heredero sustituto a JONATHAN RAMOS SANCHEZ, TERCERA.- Que nombra como albacea para el exacto cumplimiento de su disposición testamentaria en primer lugar a la Sra. IRMA SANCHEZ MEDINA, en segundo lugar a JUANA SERVIN RODRIGUEZ, y en tercer lugar a GUADALUPE AGUILAR FABIE, a quienes dispensa de las garantías que la ley obliga, 8.- Que en la cláusula SEGUNDA, del citado testamento público abierto en testador designo como heredero sustituto a JONATHAN RAMOS SANCHEZ, nombre que en su oportunidad fue aclarado por tratarse de un nombre supuesto como sigue: JOHNATAN OMAR RAMOS SANCHEZ, y sin embargo es la misma persona con el nombre que el testador mencionó y designó como heredero sustituto en su testamento, 9.- Que el suscrito es el legítimo propietario del inmueble puesto que actualmente el suscrito es quien ha venido efectuando todos y cada uno de los pagos de impuesto predial, así como el pago de los servicios del agua potable, 10.- Que los ahora demandados actualmente tiene la posesión de una fracción del inmueble así como de las construcciones que se encuentran sobre la fracción de 194.70 m2 (PLANTA BAJA), más 112.00 m2 de las construcciones que se encuentran en la parte alta del lado "sur", y al lado "norte", del mismo inmueble, tiene una superficie de terreno 194.70 m2, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 10.00 metros con lote No. 2, al sur: en tres tramos uno de 3.55 metros con Johnatán Omar Ramos Sánchez, otro de 2.40 metros con el pasillo de uso común entrada principal con acceso hacia la calle Armas y otro de 4.05 metros con Johnatán Omar Ramos Sánchez, al oriente: 19.45 metros con lote No. 29, al poniente: 19.45 metros con lote No. 27, 11.- Que desde la fecha que falleció el heredero único y universal del testador SR. SACROVIR RAMOS ALCAUTER, esto es el SR. ARMANDO RAMOS PARAMO, el suscrito por conducto de su señora madre IRMA SANCHEZ MEDINA, empezó a solicitar a los ahora demandados la desocupación y entrega de la fracción del inmueble sin embargo hasta la fecha los demandados se siguen negando a desocupar y entregar la fracción del inmueble, 12.- Que con fecha 16 de marzo del año 2005, ante el C. Juez Décimo Tercero Civil de Primera Instancia el suscrito demandó a los señores GRACIELA RAMOS PARAMO, MARIANO RAMOS PARAMO, MARIA DE LA LUZ RAMOS PARAMO, RAMIRO RAMOS PARAMO, SOSTENES RAMOS PARAMO, ANTONIO RAMOS PARAMO, la sucesión a bienes de la Sra. GRACIELA PARAMO MARTINEZ y la sucesión a bienes de la Sra. LUCERO RAMOS PARAMO, bajo expediente No. 127/2005, juicio ordinario civil acción plenaria de posesión ya dichas personas tiene la posesión de la fracción del inmueble objeto del presente juicio. Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación

de los edictos a este Juzgado, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos para su publicación tres veces de siete en siete días en el periódico de circulación diaria de esta entidad GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el boletín judicial. Se expiden los presentes edictos en Huixquilucán, Estado de México, a los dieciséis días de enero de dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

478-A1.-30 marzo, 10 y 21 abril.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

A LA CIUDADANA MA. CECILIA JIMENEZ VIZCAYA.

El señor SILVERIO PAREDES GARCIA, promueve en su contra en el expediente número 401/05, demandado por su propio derecho en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, reclamándole: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, b).- Se decrete a favor del actor el correspondiente régimen de convivencia familiar respecto de sus menores hijos habidos en el matrimonio de nombres ANA CRISTINA Y LUIS ENRIQUE de apellidos PAREDES JIMENEZ, en términos de lo establecido por los artículos 4.19, 4.41 y 4.205 y relativos aplicables del Código Civil vigente en la entidad, c).- La pérdida de los derechos a alimentos de la hoy demandada en términos de lo dispuesto por los artículos 4.144 fracción III y 4.99 del Código Civil vigente en la entidad, como consecuencia de la disolución del vínculo matrimonial por la causal XI del artículo 4.90 de dicho código, d).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

**HECHOS:**

I.- El día 2 de marzo de 1996, el que suscribe contrajo matrimonio civil con la señora MA. CECILIA JIMENEZ VIZCAYA, por el régimen de separación de bienes, ante el oficial del Registro Civil de Tlalnepanitla, en el Estado de México, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que se anexa, II.- De nuestro matrimonio procreamos dos hijos de nombres ANA CRISTINA Y LUIS ENRIQUE ambos de apellidos PAREDES JIMENEZ, los cuales actualmente cuentan con la edad de 11 y 1 año respectivamente, tal y como se acredita con los atestados del Registro Civil, III.- El último hogar conyugal se estableció en Tercera Cerrada de Durazno, casa 3, ejidos del Socorro, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, IV.-Es el caso que el día 28 de septiembre del 2004, la hoy demandada sin causa justificada sin motivo alguno y sin decirle una sola palabra se ausentó del hogar conyugal juntamente con sus dos menores hijos, llevándose primeramente consigo solamente sus pertenencias personales y el 30 del mismo mes y año se llevó el resto del menaje de la casa, por tal motivo y al no saber de su ubicación o domicilio, es que me vi en la necesidad de acudir al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, de la dependencia: Oficialía Cal. Mpal., con el turno: Segundo, quien en ese acto me protestaron en términos del artículo 56 fracción I, del Código Penal y se me apercibió de los delitos y las penas en que incurren los que declaran falsamente, con el fin de declarar sobre lo sucedido y su desaparición, tal como lo acredito desde este momento con el acta informativa que se agrega, V.- Por lo que hace a la causal marcada con el artículo 4.90 fracción IX, invocada por el suscrito, he de hacer del conocimiento de su Señoría que al inicio de nuestro matrimonio la relación fue normal y estable, como en casi todos los matrimonios ocurre, con las altas y bajas ocasionales motivadas por nuestra nueva vida conyugal, sin embargo con el transcurso del tiempo, la conducta de mi cónyuge se tornó sumamente voluble, inestable y sobre todo inmadura, ante lo cual procuré en todo momento sobrelevar dicha situación, con la idea de que aún éramos jóvenes, y que con el transcurso del tiempo mi cónyuge comprendería y valoraría verdaderamente nuestra relación y se comportaría maduramente como una madre de familia que era, sin embargo no sucedió así, y la ahora demandada después del quinto año de matrimonio se volvió sumamente agresiva y violenta, llegando

en múltiples ocasiones a proferir injurias, ofensas y malos tratos al suscrito, e inclusive en diversas ocasiones me agredió físicamente golpeándome sin consideración alguna. VI.- Ante su comportamiento sumamente irrespetuosa y sin que mediase motivo para ello, el día diez de abril del presente año, el suscrito se encontraba en compañía de dos amigos de nombres MANUEL ROSALES REYES Y JOSE LUIS JIMENEZ MORA, en el supermercado Comercial Mexicana, ubicado en Centro Urbano en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuando en ese momento me encontré a la hoy demandada de frente y sin importarle que me encontraba con mis amigos y lo peor aún en un lugar público, me comenzó a insultar, diciéndome hasta aquí te tengo que encontrar hijo de la chingada, no me puedo librar de ti pedazo de mierda ni aunque me haya salido de mi casa y ve hasta donde has caído, tienes que venir al súper con tus pinches amigos buenos para nada, igual que tú, parecen putas, a lo que yo le conteste que por favor se calma y que en vez de hacer espectáculos aprovecháramos la oportunidad para hablar de nosotros, de nuestros menores hijos lo que ella me contestó ni madres hijo de la chingada, porque tú de lo que quieres hablar es del pinche divorcio, y ya te dije que no te lo voy a dar y si se te ocurre meter una pinche vieja en tu casa delante de ella te voy a hacer un pinche espectáculo hijo de tu puta madre, y te vas a arrepentir si lo haces, en ese momento, la interrumpí para decirle que lo que menos quería era meter a alguien en la casa, ya que esa casa era de ella y sobre todo de mis hijos, te pido por favor que regreses o que me dejes ver a los niños o al menos dime donde estas viviendo para ir a verlos y saber que es lo que necesitan ustedes, a lo que contestó, no necesitamos de tu puto dinero ya que yo sí tengo una carrera y tu eres un pinche mantenido de sus papas y nunca vas a saber donde estamos viviendo yo y sus hijos perro, ya que para tí has de cuenta que me trago la pinche tierra y no vayas a empezar con tus pinches denuncias, ya que en vez de hombre pareces una pinche vieja, retirándose del lugar sin importarle que le pedía que se controlara y se quedará a mi lado, a lo que mis amigos me preguntaron porque sus ofensas y groserías si ellos habían visto que yo no le había faltado al respeto. VII.- La demandada abandonó al suscrito llevándose consigo a mis menores hijos desde la fecha en que se separó del domicilio conyugal hasta el momento. Su abandono ha roto los mas elementales principios de la familia, abriendo un abismo de desinterés, desamor, e indiferencia con el suscrito, a la fecha solo nos une el matrimonio que solicito sea disuelto. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1,181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación de esta ciudad, y en el boletín judicial. Se expide a los trece días del mes de marzo de dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.  
478-A1.-30 marzo, 10 y 21 abril.

#### AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE EDICTOS

Exp. 1020/304/05, JUVENAL ALTAMIRANO SEGURA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado Milpa de Simón, municipio de Almoloya del Río, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 44.00 m con Antonio Siles, al sur: 40.00 m con Jesús Arellano, al oriente: 37.70 m con Hermelinda Reyes, al poniente: 42.40 m con carretera Tlanguistenco-Tenango. Superficie: 870.10 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 17 de marzo del 2006.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1186.-30 marzo, 4 y 7 abril.

Exp. 632/185/05, JOSE MANUEL GUERRERO MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Cocto, municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al noreste: 12.00 m con camino público vecinal, al suroeste: 12.00 m con propiedad de Rogelio Dávila García, al sureste: 15.00 m con servicio de paso propiedad del Sr. Rogelio Dávila García, al noroeste: 15.00 m con Rogelio Dávila García. Superficie: 180.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 17 de marzo del 2006.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1186.-30 marzo, 4 y 7 abril.

Exp. 327/89/05, DAVID TOMAS ALVIRDE GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Tenango La Marquesa, municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 87.80 m con carretera Tenango La Marquesa, al sur: 5 líneas: 9.14 m, 8.94 m, 10.61 m, 13.09 m, 9.20 m, todos colindan con privada, al oriente: 4 líneas: 321.10 m, 6.00 m, 4.70 m, 110.40 m, con carretera Tenango La Marquesa, al poniente: 4 primeras líneas: 54.20 m, 5.89 m, 68.44 m, 206.14 m, con Pedro Deigadillo, 5 segundas líneas: 51.60 m, 15.60 m, 13.50 m, 6.88 m, 15.21 m, con Natividad Coxole.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 17 de marzo del 2006.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1186.-30 marzo, 4 y 7 abril.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA EDICTOS

Exp. 1040/69/2006, REY ARTURO GARCIA ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Besana S/N, en Capultitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 22.25 m con calle La Besana, al sur: 22.25 m con María Luisa García Alcántara, al oriente: 18.00 m con Paso de Servicio, al poniente: 18.00 m con María de los Angeles Martínez González. Superficie: 400.50 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de febrero del año 2006.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1151.-30 marzo, 4 y 7 abril.

Exp. 1037/66/2006, LUCIA GARCIA ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Besana S/N, en Capultitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 22.25 m con Patricia García Alcántara, al sur: 22.25 m con Leobardo García Alcántara, al oriente: 9.00 m con paso de servicio, al poniente: 9.00 m con María de los Angeles Martínez González. Superficie: 200.25 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de febrero del año 2006.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1151.-30 marzo, 4 y 7 abril.

Exp. 1035/64/2006, LEOBARDO GARCIA ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Besana S/N, en Capultitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 22.25 m con Lucía García Alcántara, al sur: 22.25 m con Jesús de Ojos Martínez, al oriente: 9.00 m con paso de servicio, al poniente: 9.00 m con María de los Angeles Martínez González. Superficie: 200.25 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de febrero del año 2006.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1151.-30 marzo, 4 y 7 abril.

Exp. 1038/67/2006, PATRICIA GARCIA ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Besana S/N, en Capultitlán, municipio y distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 22.25 m con Erika García Alcántara, al sur: 22.25 m con Lucía García Alcántara, al oriente: 9.00 m con paso de servicio, al poniente: 9.00 m con María de los Angeles Martínez González. Superficie: 200.25 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de febrero del año 2006.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1151.-30 marzo, 4 y 7 abril.

Exp. 1036/65/2006, ERIKA GARCIA ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Besana S/N, en Capultitlán, municipio y distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 22.25 m con María Luisa García Alcántara, al sur: 22.25 m con Patricia García Alcántara, al oriente: 9.00 m con paso de servicio, al poniente: 9.00 m con María de los Angeles Martínez González. Superficie: 200.25 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de febrero del año 2006.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1151.-30 marzo, 4 y 7 abril.

Exp. 1039/68/2006, MARIA LUISA GARCIA ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Besana S/N, en Capultitlán, municipio y distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 22.25 m con Rey Arturo García Alcántara, al sur: 22.25 m con Erika García Alcántara, al oriente: 9.00 m con paso de servicio, al poniente: 9.00 m con María de los Angeles Martínez González. Superficie: 200.25 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de febrero del año 2006.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1151.-30 marzo, 4 y 7 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O S**

Expediente número 02/03/06, MARTIN LOPEZ BENITEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ahuacatlán, municipio de Amatepec, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 66.67 metros y colinda con Bulmaro Palacios Silva y Esposa; al sur: 66.67 metros y colinda con Rodolfo López Martínez, José Rodolfo López Benítez y Martín López Benítez; al oriente: 20.00 metros y colinda con Bulmaro Palacios Silva y Esposa; al poniente: 20.00 metros y colinda con Carretera a Tejujilco. Superficie de 1,333.40 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 23 de marzo de dos mil seis.-Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1149.-30 marzo, 4 y 7 abril.

Expediente número 03/04/06, SIMON SANTO OLALLA NUÑEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble, ubicado en Las Parotas, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 46.00 metros y colinda con Alfonso Santaolaya Nuñez; al sur: 298.00 metros y colinda con El Ejido de Las Parotas; al oriente: 597.00 metros y colinda con María Félix Santaolaya Nuñez; al poniente: 632.00 metros y colinda con la Hacienda de Las Parotas. Superficie aproximada de 105,314.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 23 de marzo de dos mil seis.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1148.-30 marzo, 4 y 7 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O S**

Exp. 1984/33/06, C. J. JESUS ROJAS DURAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, del municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Coloxtitla, mide y linda: al norte: 19.70 m con Enriqueta López Rodríguez, actualmente Vicente Rodríguez Marín, al sur: 19.70 m con Jesús Rodríguez López, al oriente: 8.10 m con calle Morelos, al poniente: 8.10 m con Enriqueta López Rodríguez, actualmente Vicente Rodríguez Marín. Superficie aproximada de 159.57 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de marzo del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1187.-30 marzo, 4 y 7 abril.

Exp. 2063/38/06, C. RAMONA GALICIA CEDILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Niño Perdido s/n, en el poblado de Santiago Zula, municipio de Temamatla, distrito de Chalco, predio denominado "Amozoc", que mide y linda: al norte: 16.80 m con Gafira Galicia Cedillo, al sur: 16.80 m con Ricardo Avalos Cutiérriz, al oriente: 15.12 m con Enriqueta Galicia Cedillo, al poniente: 15.12 m con calle Niño Perdido. Superficie aproximada de 254.01 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 15 de marzo del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1187.-30 marzo, 4 y 7 abril.

Exp. 2064/37/06, C. NORMA MARTINEZ XOLALPA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Ayotzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Corral de Santiago", que mide y linda: al norte: 27.80 m con María Mercedes Xolalpa Yescas, al sur: 33.50 m con hermanos Xolalpa Ortiz, al oriente: 14.58 m con calle Victoria, al poniente: 15.00 m con Socorro Xolalpa Yescas. Superficie aproximada de 446.28 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 15 de marzo del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1187.-30 marzo, 4 y 7 abril.

Exp. 1985/34/06, C. MIGUEL FLORES GALICIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Coahuila s/n. en el poblado de San Martín Pahuacán del municipio de Ayapango, distrito de Chalco, predio denominado "Tlapa Grande", mide y linda: al norte: 18.00 m con calle Coahuila, al sur: 16.25 m con Juana García, al oriente: 55.10 m con María Magdalena Flores Galicia, al poniente: 49.10 m con Quintín Páez. Superficie aproximada de 850.18 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de marzo del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1187.-30 marzo, 4 y 7 abril.

Exp. 2067/35/06, C. ENRIQUETA GALICIA CEDILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata s/n, en el poblado de Santiago Zula, municipio de Temamatla, distrito de Chalco, predio denominado "Amozoc", que mide y linda: al norte: 33.20 m con Eva Galicia Cedillo, al sur: 33.20 m con Ricardo Avalos Gutiérrez, al oriente: 7.65 m con calle Emiliano Zapata (antes 16 de Septiembre), al poniente: 7.65 m con Ramona Galicia Cedillo. Superficie aproximada de 252.98 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 15 de marzo del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1187.-30 marzo, 4 y 7 abril.

Exp. 2065/36/06, C. JOSE MARTIN JIMENEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pedro Asencio s/n, San Lorenzo Chimalpa, municipio de Chalco distrito de Chalco, predio denominado "Las Compras", que mide y linda: al norte: 55.00 m con Luciano García López, al sur: 55.00 m con Irene Castro, al oriente: 17.00 m con calle Pedro Asencio, al poniente: 17.00 m con calle Enrique Ontiveros. Superficie aproximada de 935.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 15 de marzo del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1187.-30 marzo, 4 y 7 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Exp. 2410/197/06, EL C. REYNA GOMEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio Carretera Centenario del Himno Nacional s/n, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, el cual tiene las siguientes

medidas y colindancias: al norte: en 75 m con propiedad de la señora Margarita Gómez Hernández, al sur: en 75 m con propiedad de la señora Juana Gómez Hernández, al oriente: en 24.75 m con propiedad de Inmobiliaria Melchor Ocampo S.A. de C.V., al poniente: en 26.20 m con la carretera Centenario del Himno Nacional S.A. de C.V. Superficie aproximada 1947.75 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 27 de marzo del 2006.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

480-A1.-30 marzo, 4 y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

AL CALCE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85, DEL ESTADO DE MEXICO.

POR INSTRUMENTO 39,894 VOLUMEN 1134 ORDINARIO DE FECHA 22 DE MARZO DEL AÑO 2006, ANTE MI FE LOS SEÑORES ESTHER YEDID HARARI, LUNA ZONANA YEDID, DAVID ZONANA YEDID Y CELIA ZONANA YEDID, RADICARON EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR MARCOS ZONANA SASSON, INSTRUMENTO EN EL CUAL LOS SEÑORES LUNA ZONANA YEDID, DAVID ZONANA YEDID Y CELIA ZONANA YEDID REPUDIARON LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLES SOBRE LA CITADA SUCESION, A FAVOR DE SU MADRE LA SEÑORA ESTHER YEDID HARARI; Y EN INSTRUMENTO 39,896 VOLUMEN 1136 DE FECHA 22 DE MARZO DEL AÑO 2006, ANTE MI FE LOS SEÑORES LUNA ZONANA YEDID, DAVID ZONANA YEDID Y CELIA ZONANA YEDID RATIFICARON EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS ANTES CITADO, POR LO QUE LA SEÑORA ESTHER YEDID HARARI FUE NOMBRADA ALBACEA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA A BIENES DEL SEÑOR MARCOS ZONANA SASSON, cargo del cual quedó relevada de garantizar su ejercicio.

HUIXQUILUCAN, EDO. MEX., 22 DE MARZO DEL AÑO 2006.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 85  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1161.-30 marzo y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

AL CALCE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85, DEL ESTADO DE MEXICO.

POR INSTRUMENTO 39,880 VOLUMEN 1140 ORDINARIO DE FECHA 16 DE MARZO DEL AÑO 2006, ANTE MI FE LOS SEÑORES JOSE MEDINA HERNANDEZ y FLORENTINO MEDINA SOTO, RADICARON LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA LUISA SOTO DELGADO, RECONOCIERON LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, EL SEÑOR JOSE MEDINA HERNANDEZ ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR Y EL SEÑOR FLORENTINO MEDINA SOTO ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA QUE LE FUE CONFERIDO POR LA DE CUJUS, cargo del cual quedó relevada de garantizar su ejercicio.

HUIXQUILUCAN, EDO. MEX., 16 DE MARZO DEL AÑO 2006.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 85  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1162.-30 marzo y 10 abril.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9  
TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O

Toluca, Estado de México, a 15 de marzo de 2006.

CC. JOSE GUADALUPE SANCHEZ CRUZ.  
PRESENTE.

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al juicio Agrario de **Nullidad de Acto Jurídico y Prescripción Positiva**, que promueve el C. JUAN GARCIA GONZALEZ, dentro del poblado de LA CABECERA, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado de México, en el expediente 908/06, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **veinticinco de abril de dos mil seis, a las once horas con cuarenta y cinco minutos**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publiquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el periódico El Heraldito, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de San Felipe del Progreso, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por los menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9

LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ  
(RUBRICA).

1167.-30 marzo y 7 abril.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

Issemy

"2006. Año del Presidente de México, Benito Pablo Juárez García"

E D I C T O

SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 16, 19, fracción XIII y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado; 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42, 43, 44, 52, 53, 59 fracción I, 62, 63 y 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Primero, Segundo y Cuarto fracción II del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los órganos de control interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado, el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, Cuarto y Séptimo del diverso por el cual se reforma y adiciona el acuerdo que antecede, publicado en el Organismo Informativo en cita el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, artículo 22 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, me permito solicitar su comparecencia, en las oficinas que ocupa la Unidad de Contraloría Interna del Instituto, cita en la Avenida Morelos Poniente, 905, Primer Piso colonia la Merced, de esta Ciudad Capital, para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, en relación con la presunta irregularidad administrativa que se le atribuye, en su carácter de **Vocal Suplente de la Unidad Jurídica y Consultiva, del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, en su participación en la **Invitación Restringida CA-SAS-IR01/05**, con fecha de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo de la misma, relativa a la Contratación de Pólizas de Seguros, del día seis al quince de enero de dos mil cinco, por presuntas irregularidades en la emisión del fallo de adjudicación de la misma, integrado en el Expediente **CI/ISSEMYM/OF/001/2006**. Se hace de su conocimiento que durante su desahogo de garantía de audiencia, tiene derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de abogado defensor, respecto a los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se le comunica que el expediente correspondiente se encuentra en la Unidad de Contraloría Interna para su consulta, y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

| Servidor público   | Nº Expediente.         | Irregularidad  | Fuente obligacional   | Fecha de Audiencia | Hora       |
|--|------------------------|--|---|--------------------|------------|
| Lic. Leopoldo Valenzuela Márquez, Vocal Suplente de la Unidad Jurídica y Consultiva. | CI/ISSEMYM/OF/001/2006 | en su participación en la <b>Invitación Restringida CA-SAS-IR01/05</b> , con fecha de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo de la misma, relativa a la Contratación de Pólizas de Seguros del día seis al quince de enero de dos mil cinco, por presuntas irregularidades en la emisión del fallo de adjudicación de la misma. | Artículos 1.8 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México; 45 párrafo primero y cuarto fracciones II y VI y 87 fracción X, 88 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 42 en sus fracciones I, XXII Y XXXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. | 10-IV-2006         | 10 00 A.M. |

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, Toluca, México, a veintidós de marzo del dos mil seis.

ATENTAMENTE

C.P JOSE ANTONIO VALDES LOPEZ  
CONTRALOR INTERNO  
(RUBRICA).



1147.-30 marzo.



Gobierno del Estado de México  
Secretaría General de Gobierno  
Contraloría Interna

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MÉXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCÍA"

Nezahualcóyotl, México, a veintitrés de marzo de 2006

NO. DE OFICIO: SCIN/0318/2006

NO. DE EXPEDIENTE: CI4/SGG/MB/027/2006

PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES

**C. ROSAURA PAZ CABRERA**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 132 fracción III, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción IV, 43, 45, 49, 52, 53, 57, 59, 60 Y 63 Ley de Responsabilidades citada, así como los numerales **primero, segundo y cuarto fracción I** del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, mediante el cual se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres y publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de ese mismo año, **cuarto fracción II y séptimo** del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Acuerdo antes referido, emitido el día veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha veintidós de diciembre del mismo año, 20, 21 y 22 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día veintisiete de enero de dos mil cuatro; artículos 3 fracción XX y 34 fracciones V, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, emitido y publicado en la Gaceta del Gobierno el día dieciséis de septiembre del año dos mil cinco, y 4<sup>o</sup> del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforma y adiciona al Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se crea el Organó desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal, emitido y publicado el primero de febrero del año dos mil seis; sirvase comparecer el próximo **día 07 de ABRIL de 2006 a las 11:30 horas**, en las oficinas que ocupa la **SUBCONTRALORIA DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**, ubicadas en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 100, Interior 115, Colonia Metropolitana Segunda Sección, (CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS) de esta Ciudad, a efecto de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de que Usted: no presentó, ante la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, su Manifestación de Bienes por Alta, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **toma de posesión del empleo, cargo o comisión**, la cual ocurrió el día **primero de octubre** del año dos mil cinco, iniciando a contar el término para presentar la misma el día **dos de octubre** del año dos mil cinco, y concluyendo el día **treinta de noviembre** del mismo año, lo anterior, no obstante de estar obligada a ello, al haber desempeñado funciones de **Jefe de Departamento**, y haberse encontrado adscrita a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Entidad.

Consecuentemente se considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señalan:

**ARTICULO 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

**FRACCION XIX.-** Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

**ARTICULO 79.-** Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

**FRACCION II.-** En el Poder Ejecutivo: los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, desde **jefes de departamento** hasta los titulares de las dependencias, incluyendo al Gobernador del Estado, Notarios Públicos, Defensores de Oficio y aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos estatales, municipales o federales y en la propia Secretaría todos sus servidores públicos

**ARTICULO 80.-** La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión;

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos en copias constatadas, de los que se deriva su presunta responsabilidad: A).- Oficio número **210063000/188/2006**, de fecha dieciséis de enero del año dos mil seis, mediante el cual el Director de Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, remite al titular de éste Organó de Control Interno, la documentación soporte de los servidores públicos omisos o extemporáneos que, de acuerdo a los registros de esa Dirección de Situación Patrimonial, estaban obligados a presentar manifestación de bienes por alta y/o baja; B) Relación de servidores públicos omisos o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes por alta, emitida por la unidad de informática de la Secretaría de la Contraloría de esta Entidad, en la que se observa incluido el nombre de la **C. ROSAURA PAZ CABRERA**, con **Registro Federal de Contribuyentes PACR-581002**, y fecha de alta del día **primero de octubre** del año dos mil cinco; C) Antecedentes laborales de la ex servidor público **ROSAURA PAZ CABRERA**, donde se describe su domicilio particular, su registro federal de contribuyentes, así como la fecha en que causó alta siendo ésta el día **primero de octubre** del año dos mil cinco.

No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, además de que puede comparecer por sí mismo o acompañado de un defensor. Apercibido de que, en caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, **de igual forma se previene para que señale domicilio cierto en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicaran también vía edictos, en términos de lo previsto por el artículo 116 fracción III del ordenamiento legal en cita.** Asimismo se le comunica que el expediente al rubro citado se encuentra a su disposición en la Subcontraloría mencionada para su consulta. Traer identificación oficial y último comprobante de pago.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL SUBCONTRALOR DE LA CONTRALORIA INTERNA**  
**DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**C.P. EMILIO EDUARDO RUIZ NONATO**  
**(RUBRICA).**

1153.-30 marzo.



Gobierno del Estado de México  
Secretaría General de Gobierno  
Contraloría Interna

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

Nezahualcóyotl, México, a veintitrés de marzo de 2006

NO. DE OFICIO: SCIN/0458/2006

NO. DE EXPEDIENTE: CI4/SGG/MB/037/2006

PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES

**C. JOSE OMAR VILORIA AVENDAÑO**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 132 fracción III, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción IV, 43, 45, 49, 52, 53, 57, 59, 60 Y 63 Ley de Responsabilidades citada, así como los numerales **primero, segundo y cuarto fracción I** del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, mediante el cual se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres y publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de ese mismo año, **cuarto fracción II y séptimo** del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Acuerdo antes referido, emitido el día veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha veintidós de diciembre del mismo año, 20, 21 y 22 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día veintisiete de enero de dos mil cuatro; 3° fracción XX y 34 fracciones V, VI, y VII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, emitido y publicado en la Gaceta del Gobierno del día dieciséis de septiembre del año dos mil cinco; 4° del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforma y adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se crea el Organismo Desconcentrado de la Secretaría General del Gobierno denominado "Agencia de Seguridad Estatal", publicado en la Gaceta del Gobierno de la Entidad en fecha primero de febrero del año dos mil seis; sírvase comparecer el próximo día **07 de abril de 2006 a las 12:00 horas**, en las oficinas que ocupa la **SUBCONTRALORIA DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**, ubicadas en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 100, Interior 115, Colonia Metropolitana Segunda Sección, (CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS) de esta Ciudad, a efecto de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo iniciado en su contra, con motivo de que Usted: presentó en forma extemporánea, ante la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, su Manifestación de Bienes por Baja, esto es, después de transcurridos los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión del empleo, cargo o comisión**, la cual ocurrió el día **treinta de noviembre** del año dos mil cinco, iniciando a contar el término para presentar la misma el día **primero de diciembre** del año dos mil cinco, y concluyendo el día **veintinueve de enero** del año dos mil seis, lo anterior, no obstante de encontrarse obligado a ello, al haber desempeñado funciones de **DELEGADO ADMINISTRATIVO**, y haberse encontrado adscrito a la Delegación Administrativa de la Dirección General de Protección Civil del Estado de México.

Consecuentemente se considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señalan:

**Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

**FRACCION XIX.-** Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

**Artículo 79.-** Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

**FRACCION II.-** En el Poder Ejecutivo: los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, desde jefes de departamento hasta los titulares de las dependencias, incluyendo al Gobernador del Estado; Notarios Públicos, Defensores de Oficio y aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos estatales, municipales o federales y en la propia Secretaría todos sus servidores públicos.

**Artículo 80.-** La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

**FRACCION II.-** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo:

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos en copias constatadas, de los que se deriva su presunta responsabilidad: **A)** Oficio número **210063000/0360/2006**, de fecha nueve de febrero del año dos mil seis, mediante el cual, el Director de Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, remite al titular de éste Organismo de Control Interno, la documentación soporte de los servidores públicos omisos o extemporáneos que, de acuerdo a los registros que se llevan en esa Dirección de Situación Patrimonial, estaban obligados a presentar manifestación de bienes por alta y/o baja; **B)** Relación de servidores públicos omisos o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes por baja, emitida por la unidad de informática de la Secretaría de la Contraloría de esta Entidad, en la que se observa incluido el nombre del **C. JOSE OMAR VILORIA AVENDAÑO**, con **Registro Federal de Contribuyentes VIAO-380511** y fecha de baja del día **treinta de noviembre** del año dos mil cinco; **C)** Antecedentes laborales del ex-servidor público **JOSE OMAR VILORIA AVENDAÑO**, donde se describe su domicilio particular, su registro federal de contribuyentes, así como la fecha en que causó baja, siendo ésta, el día **treinta de noviembre** del año dos mil cinco.

No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, además de que puede comparecer por sí mismo o acompañado de un defensor. Apercibido de que, en caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, apercibiéndolo de igual forma, que deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en el territorio Estatal, ya que en caso contrario las subsiguientes se le notificarán también por edictos, en términos de lo establecido por el artículo 116 fracción III del Ordenamiento Legal invocado. Asimismo se le comunica que el expediente al rubro citado se encuentra a su disposición en la Subcontraloría mencionada para su consulta. Traer identificación oficial y último comprobante de pago.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL SUBCONTRALOR DE LA CONTRALORIA INTERNA**  
**DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**C.P. EMILIO EDUARDO RUIZ NONATO**  
**(RUBRICA)**

1153.-30 marzo.



Gobierno del Estado de México  
Secretaría General de Gobierno  
Contraloría Interna

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

NO. DE OFICIO: SCIN/0389/2006  
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES

Nezahualcóyotl, México, a veintitrés de marzo del año 2006.

**CC. RINGO ARTURO GUTIERREZ HERNANDEZ Y ADOLFO TINOCO GARCIA  
P R E S E N T E**

En virtud que, en los archivos del Departamento de Manifestación de Bienes de la Secretaría de la Contraloría, se ha detectado su falta de presentación de Manifestación de Bienes por **BAJA**, infringiendo de ésta forma lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; en términos de lo que disponen los artículos 14, 16 y 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 53, 59 fracción I, 60 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; así como los numerales **PRIMERO, SEGUNDO y CUARTO** fracción I del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, por el que se establecen los Organos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres, publicado en la Gaceta de Gobierno el día trece de diciembre de ese mismo año; **CUARTO** fracción II y **SEPTIMO** del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría, dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, en fecha veintidós de diciembre de ese mismo año; 3º fracción XX y 34 fracciones V, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, emitido y publicado en la Gaceta del Gobierno de la Entidad, en fecha dieciséis de septiembre del año dos mil seis, 4º del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforma y adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se crea el Organismo Desconcentrado de la Secretaría General del Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal, publicado en la Gaceta del gobierno de la Entidad en fecha primero de febrero del año dos mil seis; artículos 20, 21 y 22 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta de Gobierno el día veintisiete de enero del dos mil cuatro; 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10 del Código Administrativo vigente en el Estado de México; 1º, 3º, 106, 107, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en cumplimiento a los acuerdos de fechas tres de noviembre del año dos mil cinco, respectivamente, dictados en los expedientes que a continuación se detallan, sírvase comparecer en las oficinas que ocupa la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 100, Interior 115, Colonia Metropolitana Segunda Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo iniciado en su contra, con motivo de no presentar ante la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México su Manifestación de Bienes por **BAJA**, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de su empleo, cargo o comisión, en los términos siguientes:

**RELACION DE SERVIDORES PUBLICOS OMISOS EN PRESENTAR  
MANIFESTACION DE BIENES POR BAJA**

| # | Número de Expediente | Nombre del Servidor Público      | Cargo y Funciones | Adscripción   | Fecha de Baja   | Fecha límite para presentar su manifestación de bienes por baja | Fecha de garantía de audiencia |
|---|----------------------|----------------------------------|-------------------|---|-----------------|---|--------------------------------|
| 1 | C14/SGG/MB/032/2006  | RINGO ARTURO GUTIERREZ HERNANDEZ | CUSTODIO C        | DIRECCION GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACION SOCIAL | 29-OCTUBRE-2005 | 28-DICIEMBRE-2005   | 07-ABRIL-2006<br>09:30 HRS.    |
| 2 | C14/SGG/MB/036/2006  | ADOLFO TINOCO GARCIA             | CUSTODIO C        | DIRECCION GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACION SOCIAL | 20-OCTUBRE-2005 | 19-DICIEMBRE-2005   | 07-ABRIL-2006<br>10:00 HRS.    |

Consecuentemente, se considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracciones XIX, 79 párrafo segundo inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cabe destacar que a los expedientes se integran los siguientes documentos en copias constadas, de los que deriva su presunta responsabilidad: 1.- Relación de servidores públicos omisos y/o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes por baja y/o alta, signado por el Director de Situación Patrimonial de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial; 2.- Antecedentes en el servicio de los involucrados.

Por otra parte, se le comunica que los expedientes citados con antelación, se encuentran a su disposición para su consulta en la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno con sede en Nezahualcóyotl.

No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga, además que puede comparecer por sí mismo o acompañado de un defensor. Apercibido que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, apercibiéndolo que deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en el territorio Estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se le notificarán también por edictos, en términos de lo establecido por el artículo 116 fracción III del Ordenamiento Legal invocado. Traer identificación oficial vigente con fotografía.

**ATENTAMENTE  
EL SUBCONTRALOR DE LA CONTRALORIA INTERNA  
DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**C.P. EMILIO EDUARDO RUIZ NONATO  
(RUBRICA).**

1153 -30 marzo.





Gobierno del Estado de México  
Instituto de Salud del Estado de México



**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DICTAMINADOS  
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004  
(Miles de pesos)**

|  | 2005                | 2004                 |
|--|---------------------|----------------------|
| <b><u>INGRESOS</u></b>                             |                     |                      |
| Subsidios (Nota 12)                                | \$ 4,767,415.3      | \$ 3,946,095.6       |
| Ingresos propios                                   | 278,086.0           | 282,823.6            |
| Otros ingresos                                     | 716,625.6           | 5,205.3              |
|  | <u>5,762,126.9</u>  | <u>4,234,124.5</u>   |
| <b><u>COSTOS DE OPERACIONES DE PROGRAMAS</u></b>   |                     |                      |
| Servicios personales                               | 4,026,968.6         | 3,469,006.5          |
| Materiales y suministros                           | 175,363.9           | 392,644.8            |
| Servicios generales                                | 312,838.9           | 175,683.5            |
| Transferencias                                     | 5,143.1             | 9,650.8              |
| Bienes muebles e inmuebles                         | 9,812.8             | 639.3                |
| Obra pública                                       | 163,756.0           | -                    |
| Total  | <u>4,693,883.3</u>  | <u>4,047,624.9</u>   |
| Remanente de operación                             | <u>1,068,243.6</u>  | <u>186,499.6</u>     |
| <b><u>PARTIDAS VIRTUALES Y EXTRAORDINARIAS</u></b> |                     |                      |
| Estimación para faltante de inventario             | 16.0                | -                    |
| Depreciación y actualización del ejercicio         | 325,691.8           | 193,970.5            |
| Partidas extraordinarias (Nota 13)                 | 73,493.3            | 38,244.7             |
| Total  | <u>399,201.1</u>    | <u>232,215.2</u>     |
| Resultado del Ejercicio                            | \$ <u>669,042.5</u> | \$ <u>(45,715.6)</u> |

DRA. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA  
Directora General  
(Rúbrica)

LIC. FEDERICO RUIZ SÁNCHEZ  
Coordinador de Administración y Finanzas  
(Rúbrica)

M. en E. RODOLFO DAVIS CONTRERAS  
Director de Finanzas  
(Rúbrica).



Gobierno del Estado de México  
Instituto de Salud del Estado de México



ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004  
DICTAMINADOS  
(Miles de pesos)

|  | 2005               | 2004               | 2005               | 2004               |
|--|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| <b>ACTIVO</b>  |                    |                    |                    |                    |
| <b>CIRCULANTE</b>  |                    |                    |                    |                    |
| Efectivo e inversiones temporales (Nota 3)                   | 646,763.1          | 64,487.7           | 1,244,505.7        | 150,531.0          |
| Cuentas por cobrar al Gobierno del Estado de México (Nota 4) | 508,489.4          | 275,366.4          | 32,648.5           | 159,181.1          |
| Otras cuentas por cobrar neto (Nota 5)                       | 6,961.6            | 75,448.1           | 146,183.0          | 75,792.4           |
| Inventarios (Nota 6)   | 725,292.6          | 228,989.0          |                    |                    |
| Total Activo Circulante                                      | 1,887,526.7        | 644,285.2          | 1,423,315.2        | 385,504.5          |
| <b>PASIVO</b>  |                    |                    |                    |                    |
| <b>A CORTO PLAZO</b>   |                    |                    |                    |                    |
| Proveedores (Nota 9)   |                    |                    |                    |                    |
| Contribuciones por pagar (Nota 10)                           |                    |                    |                    |                    |
| Acreedores diversos (Nota 11)                                |                    |                    |                    |                    |
| Total Pasivo a Corto Plazo                                   |                    |                    |                    |                    |
| <b>PATRIMONIO</b>  |                    |                    |                    |                    |
| Patrimonio   | 3,312,039.8        | 2,018,382.3        | 1,828,472.5        | 1,701,839.1        |
| Superávit por revaluación                                    |                    |                    | 1,629,909.6        | 901,080.0          |
| Resultado de ejercicios anteriores                           |                    |                    | (350,033.5)        | (278,900.7)        |
| Resultado del ejercicio                                      | 1,139.8            | 1,139.8            | 689,042.5          | (45,715.6)         |
| Total Patrimonio   | 3,777,391.1        | 2,278,302.3        | 3,777,391.1        | 2,278,302.3        |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>  | <b>5,200,706.3</b> | <b>2,663,807.3</b> | <b>5,200,706.3</b> | <b>2,663,807.3</b> |
| <b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>                             | <b>5,200,706.3</b> | <b>2,663,807.3</b> | <b>5,200,706.3</b> | <b>2,663,807.3</b> |

DRA. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA  
Directora General  
(Rúbrica).

LIC. FEDERICO RUIZ SÁNCHEZ  
Coordinador de Administración y Finanzas  
(Rúbrica).

M. en E. RODOLFO DAVIS CONTRERAS  
Director de Finanzas  
(Rúbrica).

1187-BIS-30 marzo.



CONTADORES,

ASESORES Y

CONSULTORES, S.C.

**COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE  
MÉXICO**

**DICTAMEN 2005**



| COMISION DE CONCILIACION Y ARBITRAJE MEDICO DEL ESTADO DE MEXICO (CCAMEM)<br>ESTADO DE POSICION FINANCIERA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2005 Y 2004<br>(Cifras en Miles de Pesos) |              |              |               |   |              |              |               |
|--|--------------|--------------|---------------|---|--------------|--------------|---------------|
| CONCEPTO   | 2005         | 2004         | VARIACION     | CONCEPTO                                  | 2005         | 2004         | VARIACION     |
| <b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>  |              |              |               |   |              |              |               |
| FONDO FIJO DE CAJA   | 5.0          | 5.0          | .0            | CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO           | 36.5         | 101.1        | (64.6)        |
| BANCOS   | 322.4        | 333.1        | (10.7)        | RETENCIONES A FAVOR DE TERCEROS POR PAGAR | 88.7         | 64.7         | 4.0           |
| DEUDORES DIVERSOS  | 2.1          | 1.8          | .3            |   |              |              |               |
| <b>TOTAL CIRCULANTE</b>  | <b>329.5</b> | <b>339.9</b> | <b>(10.4)</b> | <b>TOTAL A CORTO PLAZO</b>                | <b>105.2</b> | <b>165.8</b> | <b>(60.6)</b> |
| <b>TOTAL PASIVO</b>  |              |              |               |   |              |              |               |
|  |              |              |               |   | <b>105.2</b> | <b>165.8</b> | <b>(60.6)</b> |
| <b>BIENES MUEBLES</b>  |              |              |               |   |              |              |               |
| REVALUACION DE BIENES MUEBLES  | 1,066.6      | 976.6        | 90.0          |   |              |              |               |
| DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES MUEBLES   | 292.8        | 268.6        | 34.2          |   |              |              |               |
| DEPRECIACION ACUMULADA REVALUADA   | (792.1)      | (644.7)      | (147.4)       |   |              |              |               |
|  | (220.7)      | (176.8)      | (43.9)        |   |              |              |               |
| <b>TOTAL FIJO</b>  | <b>346.6</b> | <b>413.7</b> | <b>(67.1)</b> |   |              |              |               |
| <b>PATRIMONIO</b>  |              |              |               |   |              |              |               |
|  |              |              |               |   | 910.5        | 910.5        | .0            |
|  |              |              |               | PATRIMONIO                                | (404.5)      | (282.9)      | (121.6)       |
|  |              |              |               | RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES        | (7.2)        | (121.6)      | 114.4         |
|  |              |              |               | RESULTADO DEL EJERCICIO                   | 72.1         | 81.8         | (9.7)         |
|  |              |              |               | SUPERAVIT POR REVALUACION                 |              |              |               |
|  |              |              |               | <b>TOTAL PATRIMONIO</b>                   | <b>570.9</b> | <b>587.8</b> | <b>(16.9)</b> |
|  |              |              |               | <b>TOTAL PASIVO + CAPITAL</b>             | <b>676.1</b> | <b>763.6</b> | <b>(77.5)</b> |

DR. TOMAS I. AZUARA SALAS  
DIRECTOR  
(RUBRICA)

LIC. EMMANUEL A. CARDUÑO RUIZ  
JEFE DE APOYO ADMINISTRATIVO  
(RUBRICA)

1152.-30 marzo.

**COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO (CCAMEM)**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2005 Y 2004**  
 (Cifras en Miles de Pesos)

| CONCEPTO                                  | 2 0 0 5                   | 2 0 0 4                     |
|---|---------------------------|-----------------------------|
| <b>INGRESOS</b>                           |                           |                             |
| <b>SUBSIDIO</b>                           |                           |                             |
| ESTATAL                                   | 7,955.6                   | 7,356.6                     |
| OTROS                                     | 55.9                      | 1.2                         |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>                     | <u><b>8,011.5</b></u>     | <u><b>7,357.8</b></u>       |
| <b>EGRESOS</b>                            |                           |                             |
| SERVICIOS PERSONALES                      | 6,625.1                   | 6,120.0                     |
| MATERIALES Y SUMINISTROS                  | 183.1                     | 166.1                       |
| SERVICIOS GENERALES                       | 1,060.9                   | 1,021.8                     |
| BIENES MUEBLES                            |                           | 13.3                        |
| DEPRECIACIONES                            | 2.2                       | 158.2                       |
| <b>EGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>            |                           |                             |
| DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES  | 147.4                     | 0.0                         |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>                      | <u><b>8,018.7</b></u>     | <u><b>7,479.4</b></u>       |
| <b>UTILIDAD (O PERDIDA) DEL EJERCICIO</b> | <u><u><b>-7.2</b></u></u> | <u><u><b>-121.6</b></u></u> |

DR. TOMAS I. AZUARA SALAS  
 DIRECTOR  
 (RUBRICA).

LIC. EMMANUEL A. GARDUÑO RUIZ  
 JEFE DE APOYO ADMINISTRATIVO  
 (RUBRICA).

1152.-30 marzo.